República de Colombia legis

SGC279144052

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (0842) * * *

De una parte el (la) (los) señor (a) (es) **JORGE CORTES HORTA**, mayor (es) de edad y vecino (a) (s) de Santa María - Huila, identificado (a) (os) con cédula (s) de ciudadanía número (s) **83.115.445** expedida (s) en Santa María - Huila, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, representado en este acto por **OSCAR BERNARDO GOYENECHE DURAN,** mayor (es) de edad y vecino (a) (s) de Neiva - Huila, identificado (a) (os) con cédula (s) de ciudadanía número (s) **7.224.306** expedida (s) en Duitama – Boyacá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, según poder especial debidamente autenticado que se anexa (n) para su protocolización, de cuya vigencia y términos se hace (n) plenamente responsable (s), poder que no se le dará nuevo uso; quien (es) en adelante se denominara (n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y por la otra parte **JULIO CESAR PERALTA ARDILA,** mayor (es) de edad, vecino (a) (s) y residente (s) en el municipio de Santa María – Huila, identificado (a) (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **7.696.521** expedida (s) en **Neiva – Huila**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su carácter de Alcalde Electo, del **MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA**, con **Nit. 891.180.076-3**, tal como consta en el Acta de Posesión cuya copia se protocoliza con la presente escritura, y manifestó (aron): * * *

SGC479144051

41676 00 00 0031 0035 000 Antes 00020000107000 * * *

otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2.019, por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en la presente escritura de compraventa es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para determinar el valor real de la transacción* * * *

SGC679144050

República de Colombia legis

limitación alguna y en el estado en que se encuentra* * * *

corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgantes (s) la aprueba (n) totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) comparecientes (s) y beneficiario (s) en la forma como quedo redactado. 4.- Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5.- Sera (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6.- Si alguno actúa por medio de apoderado el notario no responde por el contenido del mismo respecto los requisitos exigidos por la Ley. 7.- Solo Solicitará (n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. Finalmente, se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970) **********

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cedulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente construida para ello (Registraduría, Consulado,

Embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente* * * * * * * * * * * *

POLITICA DE PRIVACIDAD: DATOS SENSIBLES Y PERSONALES: Una vez informado el procedimiento al(la)(los) compareciente(s), autoriza(n) de manera expresa la toma de su(s) fotografía(s) y de su(s) huella(s) dactilar(es), así como la recepción y guarda de sus datos personales, tanto de manera física sobre el papel de seguridad en los documentos electrónicos idóneos, en el entendido que son necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura que están otorgando. Así mismo manifiesta(n) que sin su consentimiento no autoriza(n) la, divulgación, ni comercialización, ni publicación de sus fotografías, huellas dactilares, copia(s) de los documentos de identidad, direcciones electrónicas y/o físicas, de su lugar de residencia y/o trabajo, así como tampoco los números de sus teléfonos y celulares a excepción de las que requiera(n) las autoridades colombianas en el ejercicio de sus funciones. Ley 1581 de 2012 – Decreto 1377 de 2013. En lo referente a las notificaciones electrónicas para efectos de su inscripción ante la oficina de registro de instrumentos públicos el (las) (los) otorgante (s) manifiesta (n) que su decisión es SI X NO ___ autorizar las mismas* * * * * * * * * * *

6000 m2, Área construida de 0 m2 y un avaluó de $7.419.000 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS MC) para la vigencia 2.023* * * * * * *

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR hasta el 31 de Diciembre de 2023* * * * * *

República de Colombia

SGC079144048

PO01436975

VENDEDOR (ES):

OSCAR BERNARDO GOYENECHE DURAN

C.C. 7.224306 OCUPACION: ADM. EMPRESAS

DIRECCION: CRA 10 # 9-22

MUNICIPIO: NEIVA TELEFONO: 3176999129

CORREO: oscargoy@hotmail.es ESTADO CIVIL: SOLTERO

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 NO___ SI___ CARGO___

Fecha de vinculación ___ fecha de desvinculación ___

Representando a **JORGE CORTES HORTA.**

COMPRADOR (ES):

JULIO CESAR PERALTA ARDILA

C.C. 7696537 OCUPACION: Alcalde

DIRECCION: Cra 16 # 10-13

MUNICIPIO: Santa Maria TELEFONO: 3133858845

CORREO: Julio.peralta16@gmail ESTADO CIVIL: Casado

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 NO___ SI___ CARGO___

Fecha de vinculación ___ fecha de desvinculación ___

Alcalde del municipio de **SANTA MARIA – HUILA.**

Víctor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

14/10/2023 24-11-22 PO01436975 SGC079144048 6RG3TQVWJF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VICTOR RAUL POLANIA FIERRO

NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO

DE PALERMO HUILA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

SGC879144045

COD 4523

En la ciudad de Palermo, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaria única del Círculo de Palermo, compareció: OSCAR BERNARDO GOYENECHE DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007224306

4523-1



a87f22ea0c

Firma autógrafa

27/12/2023 15:47:16

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información COMPRAVENTA DE BIEN DE UTILIDAD PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTOR RAUL POLANIA FIERRO
NOTARIO

VICTOR RAUL POLANIA FIERRO
Notario Único del Círculo de Palermo, Departamento de Huila
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: a87f22ea0c, 27/12/2023 15:47:28

República de Colombia legis

SGC879144045

T64BICRHTDVE5T50

14/12/2023

Victor Raul Polania Fierro
NOTARIO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

COD 4530

En la ciudad de Palermo, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Palermo, compareció: JULIO CESAR PERALTA ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007696521.

4530-1



879776cbbe

27/12/2023 17:43:14

---------- Firma autógrafa ----------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

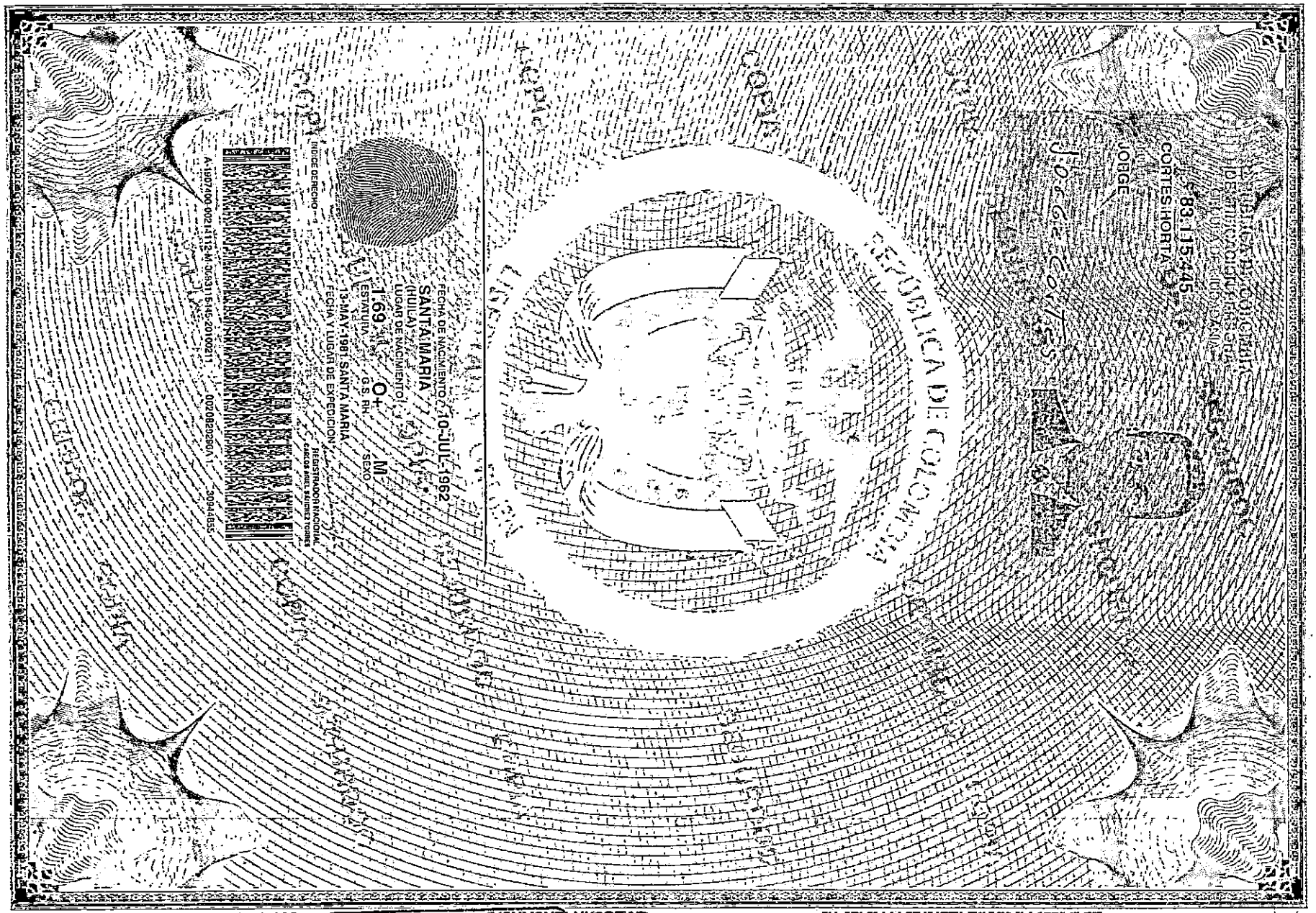
Esta acta, que contiene la siguiente información COMPRAVENTA BIEN DE UTILIDAD PUBLICA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO

VICTOR RAUL POLANIA FIERRO
Notario Único del Círculo de Palermo , Departamento de Huila
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 879776cbbe, 27/12/2023 17:43:44

República de Colombia

legis



14/10/2023

543NM3NBLNK6GZWP

SGC979144044

Victor Raúl Polanía Fierro
-NOTARIO

SGC979144044

PODER ESPECIAL PARA COMPRAVENTA DE INMUEBLE

JORGE CORTES HORTA mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de santa María – Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.115.445 expedida en Santa María - Huila, de estado civil casado, confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al señor OSCAR BERNARDO GOYENECHE DURÁN, mayor de edad, vecino y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.2243.06 de Duitama - Boyacá para que en mi nombre y representación, prometa en venta, pacte precio y forma de pago, y llegado el momento firme la escritura pública mediante la cual transfiero a título de venta real y efectiva al Municipio de Santa María – Huila, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tengo y ejerzo sobre el siguiente inmueble:

Finca denominada El Tesoro, Vereda El Placer, del Municipio de Santa María – Huila, con un área aproximada de 25 hectáreas más Dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (2.250 mts2), identificado con la matrícula inmobiliaria 200-71708 y cédula catastral 20000107000

Mi apoderado queda facultado para firmar la escritura pública, las adiciones, correcciones necesarias, aclaraciones, si hubiera algún error desistir del trámite y sustituir el presente poder o reasumirlo, presentar todos los documentos necesarios para llevar a cabo el fin encomendado. Actuar ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva en general ante la superintendencia notarial y registro a través de los medios tecnológicos o los que corresponden y todas las demás facultades estipuladas en el Código General del Proceso, de manera que en ningún momento se presuma, que carece de facultades para representarme u obligarme, es decir bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

De igual forma, queda facultado para hacer las declaraciones a que haya lugar respecto de la ley 258 de 1996, modificado por la Ley 854 de 2003.

República de Colombia legis

SGC179144043

Poderdante:

Jorge Cortes

JORGE CORTES HORTA
C.C. 83.115.445 expedida en santa María - Huila

Acepto:

Oscar B.

OSCAR BERNARDO GOYENECHE DURÁN
C.C. 7.224.306 expedida en Duitama - Boyacá

3PR1Y002NU8Y1WIV
14/10/2023
Víctor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

OOD 3854

En la ciudad de Palermo, Departamento de Huila, República de Colombia, el nueve (9) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Palermo, compareció: JORGE CORTES HORTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0083115445 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3854-1



Jorge cortes

c6f88c6150

--------Firma autógrafa--------

09/11/2023 10:22:14

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER

REPUBLICA DE COLOMBIA VICTOR RAUL POLANIA FIERRO NOTARIO

VICTOR RAUL POLANIA FIERRO

Notario Único del Círculo de Palermo , Departamento de Huila

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: c6f88c6150, 09/11/2023 10:22:23

República de Colombia legis

SGC379144042

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 7.224.306

Apellidos
GOYENECHE DURAN

Nombres
OSCAR BERNARDO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.68	M

Fecha de nacimiento — G.S.
14 AGO 1968 — O+

Lugar de nacimiento
DUITAMA (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
11 NOV 1986, DUITAMA

Firma

Fecha de expiración
28 MAR 2033

.CO

019101327

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

I<COL0191013274070 79<<<<<<<<<<<
6808149M3303285COL7224306<<<<1
GOYENECHE<DURAN<<OSCAR<BERNARD

SGC379144042

Victor Raul Polania Pinto
NOTARIO

14/10/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.696.521

PERALTA ARDILA

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1973

SANTA MARIA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O-	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-1992 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1908500-00216653-M-0007696521-20100220 0021112234A 1 33001701

SGC579144041

ACTA DE POSESIÓN

Como alcalde del Municipio de Santa María – Huila

Hoy Veintisiete (27) de Diciembre de 2019, en el Municipio de Santa María Huila, ante el Notario Único del Círculo de Palermo – Huila, el señor JULIO CESAR PERALTA ARDILA, toma posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Santa María Huila, para el periodo comprendido entre el primero (1) de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, quien fue elegido por voto popular.

Para efecto presento la siguiente documentación:

1. Copia de la Credencial expedida por la Federación Colombiana de Municipios.
2. Declaración de miembros de la Comisión escrutadora Municipal/distrital de la organización electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia, en la que declaran: "Que JULIO CESAR PERALTA ARDILA, identificado con C.C. No. 7.696.521 expedida en Neiva (H), ha sido elegido ALCALDE municipal de este Municipio/Distrito, para el periodo comprendido entre 2020 al 2023 por el partido o Movimiento Político COALICION EMPRENDIMIENTO SAMARIO. En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en Santa María, el lunes 28 de Octubre 2019". Firmas legibles de la Comisión Escrutadora Municipal / Distrital.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía No. 7.696.521 expedida en Neiva (H).
4. Copia de la Libreta Militar No. 7696521.
5. Hoja de vida en formato único de la función pública.
6. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el que consta que el señor JULIO CESAR PERALTA ARDILA, no se encuentra reportado como responsable fiscal.
8. Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional, de fecha 12 de Diciembre de 2019.
9. Certificado de asistencia al Seminario de Inducción en la Escuela Superior de Administración Publica E.S.A.P.
10. Declaración rendida ante la Notaría Única del Círculo de Palermo (H), en la que declara la inexistencia de proceso de alimentos.
11. Declaración rendida ante la Notaría Única del Círculo de Palermo (H), en la que declara la que no está incurso en inhabilidades e-

República de Colombia legis

SGC579144041 7VHBIKFOFQEJV4FM 14/12/2023 Victor Raul Polania Fierro NOTARIO

incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde.

12. Declaración de bienes y rentas, rendida ante la Notaria Única del Círculo de Palermo (H), en la que declara los ingresos y patrimonios brutos, para lo relacionado con la Ley 136 de 1994.
13. Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada para las personas Naturales, en formato de la función pública en la que declara los ingresos y patrimonios brutos, para lo relacionado con la Ley 190 de 1995.
14. Registro Único Tributario (RUT).
15. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión.
16. Certificado de Carencia Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
17. Certificado de Paz y Salvo con el Municipio de Santa María (H), expedido por el Tesorero municipal.
18. Certificado expedido por el Personero del Municipio de Santa María (H), en el que consta la inexistencia de antecedentes en los últimos 5 años

En vista de la anterior documentación, procede el suscrito Notario Único del Círculo de Palermo Huila, a tomar juramento de rigor con las formalidades de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir con la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

Que para efectos de cumplimiento de la Ley, en el cargo de Alcalde Electo, para el periodo comprendido del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre del 2023, la presente posesión rige a partir del primero (1) de Enero del 2020.

Se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada como aparece, siendo las 2:00 P.M., del día 27 de Diciembre de 2019.

JULIO CESAR PERALTA ARDILA
POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTOR RAUL POLANIA FIERRO
NOTARIO
NOTARIA UNICA

VICTOR RAUL POLANIA FIERRO

República de Colombia legis

SGC779144040

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.544.898 – 1

ACUERDO No. 015
(19 de Mayo de 2023)

Secret. General
20 MAY 2023
10:40am
10:10:02

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA-HUILA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, articulo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Santa María, una vez se publique el presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023, para la adquisición y mantenimiento de los predios que hagan parte de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recurso hídrico que surten y surtirán de agua al Acueducto Municipal de Santa María, previamente identificados, seleccionados y determinados por la Autoridad Ambiental, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, y que se relacionan a continuación:

No.	VEREDA	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
1	LA ESPERANZA "EL ESPEJO"	41-676-00-00-0018-0043-000	200-144442
2	EL CEDRAL "LOTE EL TRIUNFO"	41-676-00-00-0030-0035-000	200-141439
3	SAN JOAQUIN – PREDIO "LA FLORIDA"	41-676-00-00-0037-0015-000	200-50666
4	LA ESPERANZA "LAS CRUCES"	41-676-00-00-0020-0002-000	200-76235

Parágrafo Primero: Para efectos de la selección de predios y su adquisición estos estarán sujetos al resultado que arroje el estudio de títulos, delimitación catastral, avalúos, entre otros, con el propósito de verificar si los mismos presentan o no algún tipo de limitación de dominio o procesos judiciales en curso y pendientes de decisión, con medida cautelar registrada que impidan el proceso de negociación del predio.

SGC779144040
UJO183XU7YO1NC4
14/10/2023
Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

Parágrafo Segundo: Dentro del proceso de selección y adquisición de predios, se solicitará el apoyo técnico de la Autoridad Ambiental de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 953 de 2013.

Parágrafo Tercero: De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 953 de 2013, el Municipio de Santa María podrá invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que los predios que componen el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales, sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto municipal, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 953 de 2013.

Parágrafo Cuarto: La adquisición de los demás predios que puedan surgir y que estén ubicados en las cuencas abastecedoras del Acueducto municipal de Santa María, deberán tener la viabilidad de la Autoridad Ambiental — CAM, o que se encuentren delimitados dentro de un instrumento de planificación en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de micro cuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde de Santa María, para que suscriba los contratos y/o convenios a que haya lugar a título de compraventa, permuta o cualquier otro título traslaticio de dominio en favor del municipio de Santa María, para la adquisición de los predios que integran las Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Municipal de Santa María, previamente identificados, seleccionados y determinados por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Alcalde de Santa María, para que, de conformidad con los fines señalados en el presente acuerdo, proceda a suscribir los documentos que se requieran tales como actos administrativos, apropiaciones, certificaciones y registros presupuestales, actuaciones judiciales, de escrituración y registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar de utilidad pública e interés social los predios que integran las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Municipal de Santa María, cumpliendo los requisitos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 953 de 2013, para la adquisición de predios priorizados, sea mediante negociación directa

SGC979144039

y voluntaria o por expropiación administrativa de bienes inmuebles que se encuentran únicamente dentro de la jurisdicción del municipio de Santa María.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Santa María, para que dentro del proceso de adquisición de los predios que integran las Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Municipal de Santa María, se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 388 de 1997 literal j), en concordancia con los artículos 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y artículo 6 del Decreto Reglamentario 953 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Maira Alejandra Trujillo C.
MAIRA ALEJANDRA TRUJILLO C.
Presidenta Concejo Municipal

Ruby Yamile Borbon Romero
RUBY YAMILE BORBON ROMERO
Secretaria General

República de Colombia legis

SGC979144039

Victor Raul Polania Fierro
NOTARIO
108C6LQYYSLML67
14/10/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.544.898 – 1

ACUERDO No. 015
(19 de Mayo de 2023)

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Santa María – Huila, 19 de Mayo de 2023, En la fecha recibí de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal el ACUERDO No. 015 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA- HUILA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS."**

Pasa al despacho del señor alcalde para proveer.

ALEJANDRA GARZÓN BORBÓN
Secretaria General y de Servicios Administrativos.

ALCALDIA MUNICIPAL: Santa María Huila, 19 Mayo de 2023.

SANCIONADO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR PERALTA ARDILA
Alcalde Municipal

"TRABAJO Y EQUIDAD"

República de Colombia legis

SGC179144038

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.544.898 – 1

ACUERDO No. 015
(19 de Mayo de 2023)

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO No. 015 DE 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA- HUILA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS."**

Fue debatido y aprobado en dos sesiones legales así:

PRIMER DEBATE: Acta de Comisión Tercera No. 006 del 11 de Mayo de 2023.

SEGUNDO DEBATE: Acta de Plenaria No. 041 del 19 de Mayo de 2023.

Ruby Yamile Borbón Romero

RUBY YAMILE BORBON ROMERO
Secretaria del Honorable Concejo Municipal

SGC179144038
Q83WVBOHM1APIOX4
Victor Raúl Polania Florez
NOTARIO
14/10/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA

CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 901.544.898 – 1

ACUERDO No. 015
(19 de Mayo de 2023)

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA.

CERTIFICA:

Que el día 20 de Mayo de 2023, se fija en la Cartelera del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 015 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA- HUILA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS."**

Presentado por el Señor Alcalde **JULIO CESAR PERALTA ARDILA**, asignado a la **COMISIÓN TERCERA**, Concejal Ponente **LUZ MIRA LAVAO.**

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo No. 111 del Acuerdo No. 035 del 23 de Diciembre de 2020 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal. El cual se fija en la cartelera del Honorable Concejo Municipal hoy 20 de Mayo de 2023, por un término de diez (10) días.

Ruby Yamile Borbon Romero

RUBY YAMILE BORBON ROMERO
Secretaria del Honorable Concejo Municipal

SGC379144037

República de Colombia legis

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 82 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SANTA MARIA

SDACDCIN1575-23

CONVINIENTE:	**MUNICIPIO DE SANTA MARIA**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA
VALOR DEL CONVENIO:	DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2 150 000 000,00) M/CTE
APORTES MUNICIPIO:	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5 000 000,00) M/CTE
APORTE DEPARTAMENTO:	DOS MIL CIENTO CUERENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2 145 000 000,00) M/CTE
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
SECTOR:	AMBIENTE Y DESARROLLOSOSTENIBLE

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
SANTA MARIA	2'150 000 000

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 55 117 518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el Decreto Departamental No 471 del 27 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión No 237 del 28 de Diciembre de 2023 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, de otra parte, **JULIO CESAR PERALTA ARDILA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7696521 de Neiva - Huila, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Santa María, entidad pública del orden municipal, identificada con Nit 891180076, en su calidad de Alcalde de conformidad con el Certificado Electoral E-27 del 28 de Octubre de 2019 y Acta de Posesión del 27 de Diciembre de 2023 facultada para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo

Victor Raúl Polanía Pinto NOTARIO 4CP5X2008HXSQOES 14/10/2023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 82 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SANTA MARIA

SDACDCIN1575-23

2

2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1 Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo 2 Que, el Decreto 1338 de 2008 asignó a la Secretaría de Agricultura y Minería la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica, social y ambiental del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas", enmarcado en las funciones generales aplica para el presente proceso la siguiente * Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables 3 Que, de otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales 4 Que, conjuntamente con las administraciones municipales, en busca de solucionar la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, la Secretaría de Agricultura y Minería y atención al plan desarrollo "HUILA CRECE" en su sector "AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" y su programa "HUILA CRECE CONSERVANDO LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS" formuló proyecto de inversión No 2022004410153 denominado "CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO" Con la actividad en "ADQUIRIR AREAS DE INTERES HIDRICO PARA LA RESTAURACION Y REVEGETALIZACION" 5. Que, en virtud del principio de planeación, la secretaria de Agricultura y minería Departamental elaboró los estudios previos No 1903 del 05/12/2023, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No 6 Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA. PARÁGRAFO EL CONVINIENTE** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO SANTA MARIA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: 1 Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto 2 Poner al servicio de la ejecución del Convenio, su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo 3 Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto 4 Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio 5 Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los

SGC579144036

República de Colombia legis

mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales 6 Realizar el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y los Convenientes, en la cuenta ahorros aperturada para tal fin, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio 7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 8 Presentar informe final de ejecución física y financiera del convenio 9. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA 1 Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para adquirir (seis (6) predios) los cuales suman en su totalidad una área total 172,35 hectáreas, denominados e identificados así a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035- 000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016, b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9 hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039- 000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014, c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs2, identificado con el código catastral No. 00- 00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347, según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013, d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un área de 31 hectáreas 3.750 mtrs2, identificado con el código catastral No. 00- 00-0031-0016-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012 e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs2, identificado con el código catastral No 00- 00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No. 1669 del 31 de Julio de 2023, f) Predio Buenos Aires ubicado en la Vereda Carmen de Bolívar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200- 55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023 2 Aportar la suma de CINCO MILLONES PESOS ($5 000 000,00) MONEDA CORRIENTE para la ejecución del Convenio. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por los Convenientes 4. Realizar el estudio jurídico del título y posesión sobre el predio a adquirir 5 Contar con la autorización expresa por parte del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 18 "Atribuciones" de la ley 1551 de 2012 6. Acordar el valor de los inmuebles directamente con los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, referenciando el avaluó realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir 7. Verificar los linderos de los predios adquiridos. 8 Recibir el inmueble mediante acta suscrita conjuntamente con los vendedores, en la que conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clases de gravámenes como cercos, demandas civiles, embargos, hipotecas y pleitos judiciales, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones al mismo y que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones y que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley, como por evicción y vicios redhibitorio). 9 Efectuar el registro de la escritura de compraventa en la oficina de Registro de Instrumentos públicos 10 Presentar copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio 11. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, si a ello hubiere lugar 12 Realizar la vigilancia y control de las áreas adquiridas y efectuar la entrega formal mediante acta de los predios adquiridos a la comunidad para asegurar su conservación 13. Asumir bajo su costo y

Victor Raúl Polania Fierro NOTARIO
14/10/2023
SGC579144036

riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio 14 Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio para la ejecución del convenio 15. Elaborar y presentar al Departamento plan operativo de inversiones y el cronograma de actividades para la ejecución del convenio B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1 Aportar la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2 145 000 000,00) MONEDA CORRIENTE 2 Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio 3. Colaborar con los convenientes, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación 4 Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales 5 Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 **PARÁGRAFO** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO** El valor del Convenio asciende a la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2 150 000 000,00) MCTE, de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2 145 000 000,00) MONEDA CORRIENTE y el Municipio de SANTA MARIA aporta la suma CINCO MILLONES DE PESOS ($5 000 000,00) MONEDA CORRIENTE **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** El Departamento desembolsará a favor del Municipio de Colombia la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2.145 000 000) M/CTE una vez cumplido siguientes supuestos 1 Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO 2 Presentación de la copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación **PARÁGRAFO PRIMERO** Para efectos del desembolso EL MUNICIPID DE SANTA MARIA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno Así mismo, EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA) 207	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA) EP 2 3 4 02 02 32 02 0900 20220 04410153/FT 110401 $840 394 116, 1102 $270 051 602, 111901 $5 002 165, 111001 $128 790 830, 111101 $156 578 971, 112001 $203 975 491, 110801 $111 133 915, 110901 $56 388 084, 141101 $37 303 192, 141103 $5 647 393, 141133	10687

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 82 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SANTA MARIA

SDACDCIN1575-23

	$11 429 663, 141117 $19 832 871, 141106 $52 467 763, 141115 $16 628 298, 141119 $5 216 288, 141130 $187 352 119, 141131 $16 165 185, 141129 $7 702 119, 141116 $12 936 040, 141124 $3 895/PR $ 2 145 000 000,00	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** 1 Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 3. EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley 4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales 5 Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo I Las razones y motivos que justifican la suspensión II El aval del Supervisor III La fecha estimada en que se reanudará el Convenio IV. El compromiso de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión **PARÁGRAFO 2.** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, lo cuando tal incumplimiento se presente Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

República de Colombia legis

SGC779144035

Victor Raúl Polanía Fierro NOTARIO

14/10/2023

supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio b) Atender las consultas que realice EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA respecto a sus obligaciones convenidas, c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO, d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA SANTA MARIA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio, e) Exigir al MUNICIPIO DE A SANTA MARIA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO, f) Solicitar a EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles, g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente, h) Revisar los informes presentados por EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio, i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente PARÁGRAFO El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA renuncia a ser constituido en mora **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA durante la ejecución del Convenio **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio d) por vencimiento del plazo de ejecución e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio f) Por las demás causales establecidas en la ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripcion del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Politica, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL** EL MUNICIPIO SANTA MARIA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 82 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SANTA MARIA

SDAGDCIN1575-23

SANTA MARIA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole **CLÁUSULA OECIMA OCTAVA – OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO OE SANTA MARIA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia pago de los respectivos aportes El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — LIQUIDACIÓN OEL CONVENIO:** Oe conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL MUNICIPIO SANTA MARIA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1 El acta de liquidación deberá incluir como mínimo I La relación de los pagos o desembolsos efectuados a EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA II La constancia de paz y salvo de LA SANTA MARIA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA PARÁGRAFO 2. Si LA SANTA MARIA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA VIGÉSIMA — OOCUMENTOS DEL CONVENIO** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1903,del 05/12/2023 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes b) El proyecto presentado por EL MUNICIPIO OE SANTA MARIA, c) El Registro Presupuestal, d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIDNAMIENTO Y REQUISITOS OE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes Para su ejecución se requiere 1 Registro Presupuestal 2 Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3 La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores PARÁGRAFO Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por EL MUNICIPID DE SANTA MARIA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila) **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

EL DEPARTAMENTO	SANTA MARIA CONVINIENTE
Nombre. DILBERTO TRUJILLO DUSSAN.	Nombre CESAR PERALTA ARDILA Cargo ALCALDE

República de Colombia legis

SGC079144034

Victor Raúl Polania Fierro
NOTARIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 82 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE SANTA MARIA

8

SDACDCIN1575-23

Cargo: SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MINERIA Dirección carrera 4 Calle 8 - Piso 1 Teléfono 8-671300 Correo electrónico contratos@huila.gov.co	Dirección – MUNICIPIO DE SANTA MARIA. Teléfono: 3123835793 Correo electrónico: jesusmariaruizperez@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Diciembre 16 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR MUNICIPIO DE SANTA MARIA

CESAR PERALTA ARDILA
ALCALDE

Reviso Yesica Rosa Martinez

Proyecto Katherine Salas Perez

GOBERNACION DEL HUILA/SGC279144033
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

2023SAL00103358

RESOLUCIÓN 599 DE 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que de acuerdo al Art 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso, igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que mediante Decreto Departamental 1134 de 2012, el Gobernador del Huila, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, la ordenación del gasto y la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos a nombre de la Entidad en cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías, de Despacho y Departamentos Administrativos, siempre que se financien con recursos de inversión

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales

Que el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

Que conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2 2 1.2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa "

Que el Art 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

República de Colombia legis

SGC279144033
14/10/2023
NOTARIO
Victor Daniel Polania Pedroza PGN 736XNSCQDCBP

RESOLUCIÓN 599 DE 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que el artículo 2 2 1 2 1-4 1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa Si bien el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA del Departamento del Huila elaboro los estudios y documentos previos No 1903 del 05/12/2023, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA.** el cual fue aprobado por Comité de Contratación mediante Acta No. 089 del 15 de diciembre de 2023, con un presupuesto asignado de $ 2.150 000 000,00 - DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prospendad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitana, asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborán armonicamente para la realización de sus fines

Así mismo, delego en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementanedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dingir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes" (Art 305 Constitucional)

De igual forma el artículo 79 constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

El artículo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"

Con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio común y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interes social Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos

RESOLUCIÓN 599 DE 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

Por su parte, la Ley 715 de 2001, artículo 74, asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios, promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan, asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar

La Ley 99 de 1993 en el Artículo 64 Estableció que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras

- *Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables*
- *Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demas entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables*
- *Ejercer, en coordinación con las demas entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano*

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura organica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, siendo modificado por la ordenanza 0008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", permitiendo identificar las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Minería, las cuales son

1. *Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento*
2. *Formular y evaluar los escenarios prospectivos, encadenamientos productivos, los emprendimientos, fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y, minero, en articulacion con la Secretaria de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila*
3. *Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila*
4. *Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas*

De otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales

República de Colombia legis

SGC479144032 14/10/2023

Víctor Raúl Polanía Fierro NOTARIO

RESOLUCIÓN 599 DE 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

La Ordenanza 041 de 2020 adopta la Política Pública de Sostenibilidad ambiental en el Departamento del Huila, se autoriza la formulación de la política pública de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la política pública de educacion ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y su totalidad la ordenanza 054 de 2011 Los Objetivos de la Política Pública de Educación Ambiental son 1) Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educación Ambiental 2) Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes, programas y proyectos que realicen las entidades públicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construcción de región 3) Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusión como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente 4) Generar procesos de investigación que desde lo educativo – ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales. 5) Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos" con el objetivo de "conservar, manejar y proteger áreas bajos sistemas sostenibles de conservación en cuencas hidrográficas que abastecen de recurso hídrico a la población y a las diferentes actividades económicas del Departamento", fijándose como indicador de resultado 40 597 de áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y como indicador de producto 70 567 hectáreas con servicio de restauración de ecosistemas

El potencial hídrico del Departamento se considera alto dado el gran numero de fuentes hídricas, pero se ve amenazado cada dia, máxime si se tiene pronosticado las consecuencia que se presentarían debido al cambio climático cuando se espera que la temperatura media del Huila se incrementaría en más de 4°C, situación que afectaría drasticamente los principales sitios productores de agua, y a ello se suma la afectación de los ecosistemas estratégicos para la protección de las fuentes hídricas y la conservación de la biodiversidad por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, la tala y las quemas agrícolas, hacen que el panorama ambiental del Departamento no sea halagador situación que demanda una acción inmediata para la protección de las cuencas hidrográficas como unidades productoras de agua y ejes articuladores del desarrollo

*Que, en el marco del programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos" se formuló el proyecto de inversión No **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"**, el cual contempla como una de sus actividades el cual contempla como una de sus actividades adquirir predios de importancia hídrica y como insumo terreno que se requiere para la protección y conservación de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolivar del Municipio de SANTA MARIA*

*El Departamento del Huila para buscar conjuntamente con las administraciones municipales solucionar a la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, con la Secretaría de Agricultura y Minería, formuló proyecto de inversión No **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"** y conjuntamente con los municipios se hace la cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico ubicados en las cuencas hidrográficas que surten de agua los acueductos municipales, veredales y distritos de riego, contribuyendo a la recuperación de los suelos, aumento del área boscosa, disminución de los conflictos del uso del suelo pero, principalmente a mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrograficas*

En su misión de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, le corresponde al Departamento y al Municipio de SANTA MARIA ejecutar proyectos para defender el área de reserva forestal de importancia hídrica estratégica para la protección y conservación de los recursos hídricos, flora, fauna como las que pertenecen al El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco con un área de 25 60 hectáreas del

RESOLUCIÓN 599 DE 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

predio Buenos Aires de las cuales el 51,20% se encuentra en area de preservación, 21,45 se encuentra en área de restauración y el 20,94% se encuentra en uso sostenible

Es por lo anterior que el Municipio de SANTA MARIA acogió el ofrecimiento de un área de 172 Hectáreas, 3 560 mtrs^2 de los predios denominados a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs^2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016, b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9 hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014, c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347, según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013, d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un área de 31 hectáreas 3 750 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012, e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023, f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolivar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs^2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023, para la protección de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas, El Placer, Bachecito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolivar del Municipio de SANTA MARIA

Los predios se encuentran en zonas de amortiguadora del Parque Natural Nacional Nevado del Huila El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco y nacederos de quebrada San Miguel, El Carmen tributanos del Rio Bache, tal y como costa en los informes de los avalúos comerciales enunciados y en el concepto técnico "CAM No 2023-E-19101, Rad Gobernacion 2023CS082202-1 expedidos por la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM

Una vez viabilizado los predios objeto de adquisición por parte del Municipio, es radicado el proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO" en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de planeación, quien luego lo remite a la secretaria de Agricultura y Mineria para que se disponga del presupuesto para la financiación de dicha adquisición

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios, para conservar las áreas de especial importancia ecológica

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibidem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el

República de Colombia legis

SGC679144031

Victor Raúl Polanía Pierro
NOTARIO
14/12/2023

RESOLUCIÓN 599 DE 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementanedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional)

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "() tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado " (Negrilla fuera del texto) Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos" Pino Ricci, Jorge El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005

Conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto contractual se trata de un convenio Interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998

En el mismo sentido el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la proteccion y conservación de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales e individuales en el municipio de SANTA MARIA Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de SANTA MARIA, con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo

RESOLUCIÓN 599 DE 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebracion de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el articulo 92 de la ley 1474 de 2011 que modifico el articulo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el articulo 2 2 1 2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el articulo 95 de la Ley 489 de 1998

Además, en el estudio previo se analizó la idoneidad del contratista en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar

El articulo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la division política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asignen la Constitución y las leyes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios publicos que determine la ley, planificar el desarrollo economico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreacion y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinacion con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de SANTA MARIA, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar
la modalidad de contratacion directa

En ese orden, el Departamento del Huila celebrara un convenio interadministrativo con el municipio de SANTA MARIA en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunaran esfuerzos para la compra de predios estrategicos para la conservación del recurso hídrico los cuales beneficiaran microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

El Municipio de SANTA MARIA como entidad ejecutora, acredita la experiencia especifica en la ejecucion de proyectos similares y han realizado a satisfaccion las actividades propuestas a través la celebracion de convenios que incluyen la adquisicion de predios de interés hídrico asi

No de Convenio	Entidad Contratante	Objeto	Valor

República de Colombia legis

SGC879144030

SGC879144030 403OIPY1MVXYIPT 14/10/2023

Victor Raul Polania Fierro
NOTARIO

icontec ISO 9001 SC4358-1 SGN-CO54-F04

RESOLUCIÓN 599 DE 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

1258 /2019	Municipio de SANTA MARIA	REALIZAR PROCESO DE RESTAURACION PASIVA MEDIANTE EL AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, SANTA MARIA, GUADALUPE Y SAN AGUSTIN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$346 931 394,00
1452/2018	Municipio de SANTA MARIA	CONSTRUCCIÓN DE 465 HORNILLAS ECDEFICIENTES ESTABLECIMIENTO DE 23 250 ARBOLES COMO CERCA VIVA O HUERTO LEÑERO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, NATAGA, LA PLATA, OPORAPA, SAN AGUSTIN, TARQUI, ACEVEDO GARZÓN, GIGANTE, PITALITO, TIMANA, SALADOBLANCO, SANTA MARIA, SUAZA, TESALIA, COLOMBIA, ALTAMIRA, VILLAVIEJA Y CAMPOALEGRE EN EL MARCO DE LA PDLITICA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (Ordenanza 037/13)	$663 446 016,00

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2023 el Departamentos del Huila, así

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	*** (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA) 207
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA) EP 2 3 4 02 02 32 02 0900 20220 04410153/FT 110401 $840 394 116, 1102 $270 051 602, 111901 $5 002,165, 111001 $128 790 830, 111101 $156 578 971, 112001 $203 975 491, 110801 $111 133 915, 110901 $56 388 084, 141101 $37 303 192, 141103 $5 647 393, 141133 $11 429 663, 141117 $19 832 871, 141106 $52 467 763, 141115 $16 628 298, 141119 $5 216 288, 141130 $187 352 119, 141131 $16 165 185, 141129 $7 702 119, 141116 $12 936 040, 141124 $3 895/PR $ 2 145 000 000,00

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 1 Neiva- Huila

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa con fundamento en la Ley 142 de 1994 y lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2 2 1 2 1 4 4 ,Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa "

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebracion del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con SANTA MARIA, identificada con Nit 8911800763 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA.

República de Colombia legis

RESOLUCIÓN 599 DE 2023

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma $ 2 150 000 000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

ARTÍCULO CUARTO Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podran ser consultados en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3 Neiva- Huila

ARTÍCULO QUINTO Convocar a las veedurias ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedicion.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 16 de 2023.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó Yesica Rodriguez Martinez

Proyectó Katherine Salas Perez

SGC079144029
14/10/2023
EW12JDCYHDLRRC7
Victor Raúl Polanía Pierro
NOTARIO

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,298 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA

NIT. 891,180,076-3

OBJETO: Convenio Interadministrativo N 82 de 16/12/2023 - Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-102 - Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio

C. C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $270,051,602 00

FUENTE. 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD . 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $840,394,116 00

FUENTE. 1-10801 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $111,133,915 00

FUENTE 1-10901 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros - libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $56,388,084 00

FUENTE: 1-11001 - Derechos de Monopolio por Introducción de Licores de ProducciÃ³n Nacional - Libre

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $128,790,830 00

FUENTE: 1-11101 - Derechos de Monopolio por Introducción de Licores de Producción Extranjera - Libre

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR $156,578,971 00

República de Colombia legis

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,298 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFAG, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA
NIT 891,180,076-3
OBJETO: Convenio Interadministrativo N 82 de 16/12/2023 - Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservación de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00
DEPENDENCIA. 207 - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA
CCPET. 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
C PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente
PROYECTO 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila
RECURSO: 10 - Departamento
FUENTE 1-11901 - Imp consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Nacionales - libre De
C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR 5,002,165 00
FUENTE. 1-12001 - Imp consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Extranjeros - libre De
C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR: $203,975,491 00
FUENTE: 1-41101 - R b Impuesto Sobre Vehiculos Automotores - Dpto
C C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR: $37,303,192 00
FUENTE: 1-41103 - R b Impuesto de Registro - Camara de Comercio
C. C. PROD. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR. $5,647,393 00
FUENTE: 1-41106 - R b componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extra
C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD : 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR: $52,467,763 00
FUENTE: 1-41115 - R b Sobretasa a la Gasolina
C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR. $16,628,298 00

SGC479144027
SGC479144027
14/10/2023 PN573624D9TKRR5
Victor Raúl Polanía Pierro NOTARIO

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,298 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Informacion Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuo el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO. MUNICIPIO DE SANTA MARIA

NIT 891,180,076-3

OBJETO: Convenio Interadministrativo N 82 de 16/12/2023 - Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectoral Ambiente

PROYECTO: 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO 10 - Departamento

FUENTE: 1-41116 - R b Ingresos Corrientes de Libre Destino

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $12,936,040 00

FUENTE: 1-41117 - R b Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas - Nacionales- Li

C. C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $19,832,871 00

FUENTE: 1-41119 - R b Derechos de Monopolio por la Introducción de Licores Destilados Nacional- Libr

C. C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $5,216,288 00

FUENTE: 1-41124 - R b Margen de Comercialización

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD : 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR. $3,895 00

FUENTE. 1-41129 - R b Participación por el Consumo Licores Departamento- Doble Anis -libre Destino

C. C. PROD.. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR $7,702,119 00

FUENTE: 1-41130 - R b Participacion por el Consumo de Licores Destilados de Produccion Nacional - L

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.. 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $187,352,119 00

República de Colombia legis

SGC879144025

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT 800.103.913-4
SISTEMA DE GESTION MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,298 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA
NIT: 891.180.076-3
OBJETO: Convenio Interadministrativo N.82 de 16/12/2023 - Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00
DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA
CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
C. PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente
PROYECTO: 2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila
RECURSO: 10 - Departamento
FUENTE: 1-41131 - R b. Participación por Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera-lit
C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR: $16,165,185 00
FUENTE: 1-41133 - R b. Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos
C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR: $11,429,663 00

Que el valor total del Compromiso es de $2,145,000,000 00, el cual esta identificado con el número 10,298 vigente a partir del 19 de diciembre de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10,687 de 2023

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN - CONSECUTIVO Nº 4455/2023

Neiva, Martes, 19 de Diciembre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA M. GONZALEZ C.

SGC879144025

14/12/2023 Raul Polania Fierro NOTARIO

GDBERNACIÓN DEL HUILA - NIT 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIDN MDDELD INTEGRADD DE PLANEACIDN Y GESTION MIPG
CERTIFICADD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal

DESTINO:	Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00
DEPENDENCIA	207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA
CCPET:	2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
C. PROGRAM.:	32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente
PROYECTO:	2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-102 - Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio
C. C PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD :	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$270,051,602 00
FUENTE.	1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
C. C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD..	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$845,569,562 00
FUENTE:	1-10801 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales - libre Destino
C C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$111,133,915 00
FUENTE:	1-10901 - Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros - libre Destino
C. C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$56,388,084 00
FUENTE:	1-11001 - Derechos de Monopolio por Introducción de Licores de Producciã³n Nacional - Libre Destino
C. C. PROD..	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$128,790,830 00
FUENTE:	1-11101 - Derechos de Monopolio por Introduccion de Licores de Producción Extranjera - Libre Destino
C. C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$156,578,971 00

República de Colombia legis

SGC179144024

GOBERNACION DEL HUILA - NIT 800.103.913-4

SISTEMA DE GESTION MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal

DESTINO:	Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00
DEPENDENCIA	207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA
CCPET:	2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
C. PRDGRAM :	32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente
PROYECTO:	2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-11901 - Imp consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Nacionales - libre Destino
C. C PROD :	9-4-9-0-0 - Otros servicios de proteccion del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR	$5,002,165 00
FUENTE:	1-12001 - Imp consumo de vinos, aperitivos y similares AD VALOREM - Extranjeros - libre Destino
C C PROD :	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD..	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR	$203,975,491 00
FUENTE.	1-41101 - R b Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto
C. C PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PRDD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$37,303,192 00
FUENTE:	1-41103 - R b Impuesto de Registro - Camara de Comercio
C. C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD..	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALDR:	$5,647,393 00
FUENTE:	1-41106 - R b componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco - Extranjeros -
C. C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR	$52,467,763 00
FUENTE:	1-41115 - R b Sobretasa a la Gasolina
C. C. PRDD:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PRDD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALDR:	$16,628,298 00

SGC179144024
ZU2NSLOHV16NZI3X
14/10/2023
Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT. 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal

DESTINO:	Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00
DEPENDENCIA	207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA
CCPET:	2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
C. PROGRAM.:	32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente
PROYECTO:	2022004410153 - Conservación de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-41116 - R b Ingresos Corrientes de Libre Destino
C. C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$12,936,040 00
FUENTE:	1-41117 - R b Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas - Nacionales- Libre Desti
C. C. PROD :	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD :	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$19,832,871 00
FUENTE.	1-41119 - R b Derechos de Monopolio por la Introducción de Licores Destilados Nacional- Libre Desti
C. C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$5,216,288 00
FUENTE:	1-41124 - R b Margen de Comercialización
C. C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$3,895 00
FUENTE:	1-41129 - R b Participación por el Consumo Licores Departamento- Doble Anis -libre Destino
C. C. PROD :	9-4-9-0-0 - Otros servicios de proteccion del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR.	$7,702,119 00
FUENTE:	1-41130 - R b Participacion por el Consumo de Licores Destilados de Produccion Nacional - Libre Des
C. C. PROD.:	9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p
META PROD.:	32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas
VALOR:	$187,352,119 00

República de Colombia legis

SGC379144023

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT- 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA:P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal

DESTINO: Aunar Esfuerzos Institucionales y Economicos para la Adquisicion de Predio para la Conservacion de Fuentes Abastecedoras de Acueductos de Varias Veredas del Municipio de Santa Maria-huila por Valor de $ 2 150 175 446 00

DEPENDENCIA 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C PROGRAM.: 32-02-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO. 2022004410153 - Conservacion de las Areas de Interes Hidrico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41131 - R b Participación por Consumo de Licores Introducidos de Producción Extranjera-libre Dest

C. C PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $16,165,185 00

FUENTE: 1-41133 - R b Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-02-005 - Servicio de restauraciÃ³n de ecosistemas

VALOR: $11,429,663 00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $2,150,175,446 00, la cual esta identificada con el número 10,687 y que tiene una vigencia de 18 días calendario a partir del 13 de diciembre de 2023

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO - DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN - CONSECUTIVO N° 4455/2023

Neiva, Miércoles, 13 de Diciembre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación MAGDA M. GONZALEZ

SGC379144023
14/10/2023
HPM70VDXYRK71JQ
Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

2023CS090663

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

05/12/2023

Nº:	1903	AÑO:	2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 2 150 000 000,00 DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $ 2 145 000.000,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 5 000 000,00 (MUNICIPIO DE SANTA MARIA)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA) 207
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA) EP 2 3 4 02 02 32 02 0900 20220 04410153/FT 110401 $840 569 562, 1102 $270 051 602, 111901 $5 002 165, 111001 $128 790 830; 111101 $156 578 971, 112001 $203 975 491; 110801 $111 133 915, 110901 $56 388 084, 141101 $37 303 192; 141103 $5 647 393, 141133 $11 429 663, 141117 $19 832 871, 141106 $52 467 763, 141115 $16 628 298, 141119 $5 216 288, 141130 $187 352 119; 141131 $16 165 185; 141129 $7 702 119, 141116 $12 936 040; 141124 $3 895/PR $ 2 145 000 000,00
	Nº CDP	10687
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA) CONSERVACION DE LAS AREAS DE INTERES HIDRICO - IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS – NACIONALES; IMPUESTO DE REGISTRO-CÁMARAS DE COMERCIO IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES AD VALOREM- NACIONALES-LIBRE DESTINO, DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL - LIBRE DESTINO, DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA - LIBRE DESTINO, IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES AD VALOREM- EXTRANJEROS-LIBRE DESTINO, IMPUESTOS AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES- NACIONALES - LIBRE DESTINO; IMPUESTOS AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES-EXTRANJEROS - LIBRE DESTINO; R B IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES- DEPARTAMENTO; R B IMPUESTO DE REGISTRO-CÁMARAS DE COMERCIO; R B IMPUESTOS DE REGISTRO-OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICA; R B IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS-NACIONALES-LIBRE DESTINO, R B COMPONENTE ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO-EXTRANJEROS-LIBRE- DESTINO, R B SOBRETASA A LA GASOLINA, R B DERECHOS DE	

República de Colombia legis

2023CS090663

	MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS NACIONAL-LIBRE DESTINO, R B PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL, R B PARTICIPACIÓN POR CONSUMO DE LICORES INTRODUCIDOS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA-LIBRE DESTINO, R B PARTICIPACIÓN POR EL CONSUMO DE LICORES PRODUCIDOS EN EL DEPARTAMENTO (DOBLE ANÍS)-LIBRE DESTINO, R B INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINO, R B MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
LUGAR DE EJECUCIÓN	SANTA MARÍA (HUILA)

ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	

FORMA DE PAGO	El Departamento desembolsará a favor del Municipio de Colombia la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2 150 000 000) M/CTE una vez cumplido siguientes supuestos: 1 Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO 2 Presentación de la copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio 3 Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del desembolso EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO** En caso de que EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL MUNICIPIO DE COLOMBIA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

SGC579144022
SGC579144022
DVQ224YPP9UL6323
14/10/2023
Victor Raúl Polania Fierro
NOTARIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitucion Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 113 constitucional dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestacion de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes" (Art 305 Constitucional).

De igual forma el artículo 79 constitucional, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, siendo el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El articulo 95 Constitucional, en el numeral 8, define que es un deber del ciudadano "proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Con el objetivo de proteger los recursos naturales, el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo 1 estableció que el ambiente es patrimonio comun y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Así mismo dispuso que los recursos naturales y demás elementos ambientales deban ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento y que los mismos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que produzcan su agotamiento o deterioro grave o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, artículo 74, asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios, promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan, asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

La Ley 99 de 1993 en el Artículo 64 Estableció que corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales entre otras:

2023CS090663

- Promover y ejecutar programas y politicas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables
- Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demas entidades territoriales que se creen en el ambito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables
- Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujecion a la distribucion legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura organica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaria de Agricultura y Mineria, siendo modificado por la ordenanza 0008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", permitiendo identificar las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Mineria, las cuales son

1 Formular las politicas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento
2 Formular y evaluar los escenarios prospectivos, encadenamientos productivos, los emprendimientos, fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaria de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economia del departamento del Huila
3 Articular y formular la politica de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de proteccion, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila,
4 Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendicion de cuentas

De otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 precisa, Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales

La Ordenanza 041 de 2020 adopta la Politica Pública de Sostenibilidad ambiental en el Departamento del Huila, se autoriza la formulación de la politica publica de gestión integral de residuos sólidos (PPGIRS) y la politica pública de educación ambiental del Huila (PPEAH), se deroga parcialmente la ordenanza 037 de 2013 y su totalidad la ordenanza 054 de 2011. Los Objetivos de la Politica Pública de Educación Ambiental son 1) Promover el fortalecimiento de los procesos de institucionalización de la Educacion Ambiental 2) Fomentar la incorporación de la Educación Ambiental como eje fundamental de los diferentes planes programas y proyectos que realicen las entidades publicas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en los procesos de construccion de región 3) Señalar criterios y principios básicos de la Educación Ambiental, a tener en cuenta en los procesos educativos, y propiciar su inclusion como eje transversal en todos los escenarios en los cuales sea pertinente 4) Generar procesos de investigación que desde lo

República de Colombia legis
SGC779144021
WS8A1HE509ZBBFHQ
14/10/2023
Victor Raul Polania Fierro
NOTARIO

educativo – ambiental permitan una reflexion crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales, regionales y/o nacionales 5) Propiciar la inclusión de estrategias y acciones educativas tendientes al conocimiento, manejo y conservación del sistema de áreas naturales protegidas

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistemicos" con el objetivo de "conservar, manejar y proteger áreas bajos sistemas sostenibles de conservación en cuencas hidrográficas que abastecen de recurso hídrico a la población y a las diferentes actividades económicas del Departamento", fijándose como indicador de resultado 40 597 de áreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauracion, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible) y como indicador de producto 70 567 hectáreas con servicio de restauración de ecosistemas

El potencial hídrico del Departamento se considera alto dado el gran número de fuentes hídricas, pero se ve amenazado cada día, máxime si se tiene pronosticado las consecuencia que se presentarian debido al cambio climático cuando se espera que la temperatura media del Huila se incrementaría en más de 4°C, situacion que afectaría drásticamente los principales sitios productores de agua, y a ello se suma la afectación de los ecosistemas estratégicos para la proteccion de las fuentes hídricas y la conservacion de la biodiversidad por la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva, la tala y las quemas agrícolas, hacen que el panorama ambiental del Departamento no sea halagador situación que demanda una acción inmediata para la protección de las cuencas hidrograficas como unidades productoras de agua y ejes articuladores del desarrollo

Que, en el marco del programa "Huila crece conservando la biodiversidad y sus sistemas ecosistémicos" se formuló el proyecto de inversión No **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"**, el cual contempla como una de sus actividades el cual contempla como una de sus actividades adquirir predios de importancia hídrica y como insumo terreno que se requiere para la protección y conservación de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

El Departamento del Huila para buscar conjuntamente con las administraciones municipales solucionar a la problemática de deterioro de los recursos naturales renovables, con la Secretaria de Agricultura y Mineria, formuló proyecto de inversión No **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"** y conjúntamente con los municipios se hace la cofinanciación para la adquisición de predios de interés hídrico ubicados en las cuencas hidrograficas que surten de agua los acueductos municipales, veredales y distritos de riego, contribuyendo a la recuperación de los suelos, aumento del área boscosa, disminución de los conflictos del uso del suelo pero principalmente a mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrográficas

En su misión de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, le corresponde al Departamento y al Municipio de SANTA MARIA ejecutar proyectos para defender el área de reserva forestal de importancia hídrica estratégica para la protección y conservacion de los recursos hídricos, flora, fauna como las que pertenecen al El Distrito Regional de Manejo Integrado, DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco con un área de 25 60 hectáreas del predio Buenos Aires de las cuales, el 51,20% se encuentra en area de preservación, 21,45 se encuentra en área de restauracion y el 20,94% se encuentra en uso sostenible

Es por lo anterior que el Municipio de SANTA MARIA acogió el ofrecimiento de un área de 17,2

2023CS090663

Hectáreas, 3 500 mtrs^2 de los predios denominados a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs^2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No. 00-00-0031-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016, b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9 hectáreas, identificado con el codigo catastral No 00-00-0038-0039-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No .0851 del 29 de diciembre de 2014, c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-90347, segun la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013, d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un area de 31 hectareas 3 750 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012, e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023, f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolivar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs^2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023, para la protección de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jeronimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachecito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolivar del Municipio de SANTA MARIA.

Los predios se encuentran en zonas de amortiguadora del Parque Natural Nacional Nevado del Huila, El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco y nacederos de quebrada San Miguel, El Carmen tributarios del Rio Bache, tal y como costa en los informes de los avalúos comerciales enunciados y en el concepto técnico "CAM No 2023-E-19101, Rad Gobernación 2023CS082202-1 expedidos por la Corporacion Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM

Una vez viabilizado los predios objeto de adquisición por parte del Municipio, es radicado el proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"** en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de planeación, quien luego lo remite a la secretaria de Agricultura y Minería para que se disponga del presupuesto para la financiación de dicha adquisición

En consecuencia, para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de recursos, capacidades y competencias con los municipios, para conservar las áreas de especial importancia ecologica

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la Administración Pública, al permitir la articulación entre Entidades Públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

República de Colombia legis
SGC979144020
SGC979144020
14/10/2023 Victor Raul Polania Fierro 3F9U4UPRFX3 NOTARIO

2023CS090663

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella - La Administración - se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la Administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico

Le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias; la búsqueda y el ejercicio del liderazgo y reconocimiento institucional en su territorio, mediante la articulación y el fortalecimiento gremial y organizacional, para mitigar el deterioro ambiental generado por tala indiscriminada del bosque natural, quemas, ampliación de la frontera agrícola, erosión, uso inadecuado del suelo de las áreas aledañas al Parque Natural Nacional Nevado del Huila, El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco y nacederos de quebrada San Miguel, El Carmen tributarios del Rio Bache por lo que se hace necesario adelantar acciones que permitan recuperar estas áreas de interés hídrico

Interesa tanto al Departamento del Huila, como a el Municipio de SANTA MARIA, la protección del medio ambiente por ser una responsabilidad social y por ende les corresponde dentro de sus funciones constitucionales y legales la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales renovables, la mejor alternativa para cumplir estos cometidos y solventar la necesidad planteada, es la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento y el Municipio de SANTA MARIA

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley "

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

El convenio interadministrativo se suscribe con el Municipio de SANTA MARIA, teniendo en cuenta que entre las funciones del Municipio se hallan las siguientes (Ley 99 de 1993, artículo 65)

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales
2. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos

2023CS090663

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de las Ley 1450 de 2011 consagra "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas. "

El alcance correspondiente es para adquirir predio para la protección y conservación del recurso hídrico de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jeronimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11.173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

El Convenio Interadministrativo constituye un vínculo jurídico a través del cual, la administración articula esfuerzos y recursos con otra(s) entidad(es) de derecho público, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquella El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos, por los Convenientes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería, resulta estratégico y conveniente concurrir con esfuerzos y recursos para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, mediante la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con una entidad de naturaleza pública, cuyo objeto este directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, que cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art 95 de la Ley 489 de 1998, Art 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Art 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de "ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y DE FUENTES HÍDRICAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA" esta entidad en desarrollo de su objeto y de sus competencias debe ejercer el liderazgo dentro del sector ambiental en su jurisdicción territorial, mediante la articulación y fortalecimiento organizacional para la sostenibilidad ambiental En este rol, el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería desarrolla los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA

República de Colombia legis
SGC179144018
SGC179144019
AGPR2HNXL6X1EPSA
14/10/2023
Victor Raúl Polanía Pierro
NOTARIO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Adquisición de los siguientes predios (seis (6) predios) los cuales suman en su totalidad una área total 172,35 hectáreas, denominados e identificados así

a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs^2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016,

b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9 hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014,

c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347, según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013,

d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un área de 31 hectáreas 3 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012,

e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023,

f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolívar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023, para la protección de las microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachecito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolívar del Municipio de SANTA MARIA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:

Sin perjuicio de las demas obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes

1 Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto.
2 Poner al servicio de la ejecución del Convenio, su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo
3 Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto

2023CS090663

4 Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio
5 Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales
6 Realizar el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y los Convenientes, en la cuenta ahorros aperturada para tal fin, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio
7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley
8 Presentar un informe final de ejecución física y financiera del convenio
9 Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio
10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio
11 Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA

1. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para adquirir (seis (6) predios) los cuales suman en su totalidad una área total 172,35 hectáreas, denominados e identificados así
 a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2,250 mtrs^2, ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016;
 b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un área de 9, hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No. 0851 del 29 de diciembre de 2014;
 c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs^2, identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-90347; según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013;
 d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalén, con un área de 31 hectáreas 3 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000; matrícula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012

República de Colombia legis
SGC379144018
SGC379144018
AEZ7G7LT4XQ4WSFC
14/10/2023
Victor Raul Polania Fierro
NOTARIO

e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023,

f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolivar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs2, identificado con el código catastral No: 41676-00-00-0037-0011-000, matrícula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023

2. Aportar la suma de CINCO MILLONES PESOS ($5 000 000,00) MONEDA CORRIENTE para la ejecución del Convenio

3 Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por los Convenientes

4 Realizar el estudio jurídico del título y posesión sobre el predio a adquirir

5 Contar con la autorización expresa por parte del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 18 "Atribuciones" de la ley 1551 de 2012

6 Acordar el valor de los inmuebles directamente con los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, referenciando el avaluó realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir

7 Verificar los linderos de los predios adquiridos

8 Recibir el inmueble mediante acta suscrita conjuntamente con los vendedores, en la que conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clases de gravámenes como cercos, demandas civiles, embargos, hipotecas y pleitos judiciales, contratos de anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones al mismo y que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones y que en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley, como por evicción y vicios redhibitorio)

9 Efectuar el registro de la escritura de compraventa en la oficina de Registro de Instrumentos públicos

10 Presentar copia de la escritura pública de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio

2023CS090663

República de Colombia legis

SGC579144017

SGC579144017

Victor Raúl Polania Fierro NOTARIO

14/10/2023

11 Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes de los recursos aportados para la ejecución del Convenio, si a ello hubiere lugar

12 Realizar la vigilancia y control de las áreas adquiridas y efectuar la entrega formal mediante acta de los predios adquiridos a la comunidad para asegurar su conservación

13 Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio

14 Adelantar la supervisión técnica y administrativa a nombre del Municipio para la ejecución del convenio

15 Elaborar y presentar al Departamento plan operativo de inversiones y el cronograma de actividades para la ejecución del convenio

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1 Aportar la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 2 145 000 000,00) MONEDA CORRIENTE

2 Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento Convenio

3 Colaborar con los convenientes, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación

4 Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales

5 Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Por medio del Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamentos Administrativos y Secretarias), la responsabilidad en las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar Convenios y Convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de Convenios que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, de los Departamento Administrativos y del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. En la presente contratación la Secretaria de Agricultura y

Minería actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto

El presente proceso cuenta con el concepto técnico "CAM No 2023-E-19101, Rad Gobernación 2023CS082202-1 expedidos por la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM , Firmado por Deicy Martina Cabrera Ochoa- Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial con miras a lograr una adecuada identificación y priorización del predio a adquirir con los recursos de la normatividad ambiental, donde es considerada viable la adquisición de los predios ofertados ubicados en varias veredas del Municipio de SANTA MARIA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional)

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "() tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado" (Negrilla fuera del texto)

2023CS090663

Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales

"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos" Pino Ricci, Jorge El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales – 2005

Conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto contractual se trata de un convenio Interadministrativo y no de un contrato interadministrativo, por lo tanto, se rige por la normatividad especial contenida en la Ley 489 de 1998

En el mismo sentido el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la protección y conservación de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos veredales e individuales en el municipio de SANTA MARIA Huila, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de SANTA MARIA, con el fin de aunar esfuerzos institucionales y económicos entre entidades de derecho público para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para el fortalecimiento del sector ambiental del Departamento, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1.150 de 2007, reglamentado por el artículo 2 2 1 2 1 4 4 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para estimar el valor del convenio, se realizó avalúo comercial a los predios a adquirir el cual se

República de Colombia legis
SGC779144016
2ZMB6HC0W6WRINKK
14/10/2023
Victor Raúl Polanía Fierro NOTARIO

anexa al presente estudio previo, y por medio del que se analizan los costos por hectarea de acuerdo con las caracteristicas técnicas de los predios ofertados, informe elaborado por Helber Sanchez Cortes, Perito Avaluador ERA ANAV- AVAL 12123431 Segun lo anterior, el costo por hectárea equivale a $12 474 615,60 en promedio según el avaluó

Que, en vista de que se van a adquirir 172,35 hectáreas, denominados e identificados así a) Predio El Tesoro, con un área de 25 Hectáreas 2 250 mtrs² ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de SANTA MARIA, Departamento del Huila, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0035-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-71708, según la escritura No 0144 del 10 de marzo de 2016, b) Predio El Cedro, ubicado en la Vereda Bachesito, con un area de 9 hectáreas, identificado con el código catastral No 00-00-0038-0039-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-95116, según la escritura No 0851 del 29 de diciembre de 2014, c) Predio La Milagrosa, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 34 hectáreas 9 500 mtrs², identificado con el código catastral No 00-00-0002-0008-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-90347, según la escritura No 2298 del 9 de diciembre de 2013, d) Predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Jerusalen, con un área de 31 hectáreas 3 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0031-0016-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-118914, según la escritura No 0513 del 29 de febrero de 2012, e) Predio Las Torres, ubicado en la Vereda San Miguel, con un área de 43 hectáreas 8 000 mtrs2, identificado con el código catastral No 00-00-0011-0010-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-21005, según la escritura No 1669 del 31 de Julio de 2023, f) Predio Buenos Aires, ubicado en la Vereda Carmen de Bolivar, con un área de 28 hectáreas 750 mtrs2, identificado con el código catastral No 41676-00-00-0037-0011-000, matricula inmobiliaria (MI) 200-55906, según la escritura No 0525 del 24 de Agosto de 2023, por lo tanto, el Convenio que se derive del presente proceso de contratación tiene un valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.150.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**; de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.145.000.000,00)** MONEDA CORRIENTE y el Municipio de SANTA MARIA aporta la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Los recursos para financiar el valor del Convenio serán sufragados por el Departamento del Huila los
DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($2.145.000.000,00) MONEDA CORRIENTE con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, del Proyecto de inversión No **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"** El cual incluye como insumo terreno, para la adquisición de predios de interés hídrico en el Departamento

El Municipio de SANTA MARIA aporta la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 A) RUBRO/FUENTE 2 3 2 02 02 007
NOMBRE SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING -UNIDAD EJECUTORA. 1- Administración central Sector 32- Ambiente y desarrollo sostenible Programa 3203 – Gestión integral del recurso hídrico Subprograma 0900 - Intersectorial ambiente Producto 3203050-Servicio de protección del recurso hídrico CPC 72112- Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados Proyecto 2022416760041-2022416760041- Desarrollo del programa de gestión integral del recurso hídrico en la vigencia 2023 en el municipio de Santa Maria Huila Fuente 260104-RB SGP LIBRE DESTINACION por un valor de $ 5 000 000,00 tal y como consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000844 del 28 de octubre del 2023 expedido por el jefe de presupuesto de Santa Maria -Naftaly Ramirez Aldana.

2023CS090663

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de SANTA MARIA, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar, propuestas con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar
la modalidad de contratación directa

En ese orden, el Departamento del Huila celebrará un convenio Interadministrativo con el municipio de SANTA MARIA en aras de preservar, proteger y conservar el medio ambiente aunaran esfuerzos para la compra de predios estratégicos para la conservación del recurso hídrico los cuales beneficiaran microcuencas Rio Bachecito, Quebrada San Jerónimo, Quebrada San Miguel, Rio El Carmen fuentes hídricas que abastece de agua más de 11 173 personas de las veredas El Placer, Bachesito, San Miguel, Jerusalén, Santa Helena Alta y Carmen de Bolivar del Municipio de SANTA MARIA

El Municipio de SANTA MARIA como entidad ejecutora, acredita la experiencia específica en la ejecución de proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas a través la celebración de convenios que incluyen la adquisición de predios de interés hídrico así

No de Convenio	Entidad Contratante	Objeto	Valor

República de Colombia legis
SGC979144015
Victor Raúl Polanía Fierro NOTARIO
14/10/2023
BIAJZ64TNW7YF0V9

1258 /2019	Municipio de SANTA MARIA	REALIZAR PROCESO DE RESTAURACIÓN PASIVA MEDIANTE EL AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, SANTA MARIA, GUADALUPE Y SAN AGUSTIN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$346 931 394,00
1452/2018	Municipio de SANTA MARIA	CONSTRUCCIÓN DE 465 HORNILLAS ECOEFICIENTES, ESTABLECIMIENTO DE 23 250 ARBOLES COMO CERCA VIVA O HUERTO LEÑERO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, NATAGA, LA PLATA, OPORAPA, SAN AGUSTÍN, TARQUI, ACEVEDO, GARZÓN, GIGANTE, PITALITO, TIMANA, SALADOBLANCO, SANTA MARÍA, SUAZA, TESALIA, COLOMBIA, ALTAMIRA, VILLAVIEJA Y CAMPOALEGRE EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE GESTION AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (Ordenanza 037/13)	$663 446 016,00

Para los efectos de esta contratación, la secretaria de Agricultura y Minería verificará las condiciones del conveniente a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados

1 Propuesta por parte del Conveniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor del convenio
2 Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio
3 Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal
4 Acta de posesión el cargo de alcalde Municipal
5 Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios
6 Autorización expedida por el Concejo del municipio para la adquisición de predios.
7 Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal
8 Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual
9 Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación (Ley 1238 de 2008)
10 Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad.(Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República)
11 Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal

SGC279144014

República de Colombia legis

2023CS090663

12 Conceptos técnicos "CAM No 2023-E-19101, Rad Gobernación 2023CS082202-1 expedidos por la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena - CAM ", Firmado por Deicy Martina Cabrera Ochoa- Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial
13 Avalúos comerciales de los predios rurales
14 Acta de concertación con la comunidad beneficiaria municipio de SANTA MARIA
15 Certificado de que el área a adquirir se encuentra enmarcado dentro del plan básico de ordenamiento territorial, suscrita por el secretario de planeación municipal
16 Certificado de que el proyecto cuenta con los usos y tratamientos del suelo (plan básico de ordenamiento territorial), libre de riesgo o afectación, suscrita por el secretario de planeación municipal
17 Ficha de proyecto de inversión radicado en el banco de programas y proyectos del departamento del Huila
18 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19 Verificar la definición de la situación militar de los Representantes Legales, cuando se trate de varones menores de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al articulo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el articulo 36 de la Ley 48 de 1993
20 Certificado de Disponibilidad de los recursos que aportará

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 2 1 1 1.6 1 del Decreto 1082 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia; eficacia y economía

La Secretaria de Agricultura y Minería Departamento tiene la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo y ambiental en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas ambientales, con el fin de hacer un uso sostenible de los recursos naturales renovables

Este proceso de contratación tiene como objetivo AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA PROTECCION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA

En el marco del Artículo 111 de la Ley 99/93, modificado por el articulo 106 de la ley 1151/07 y por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, disposiciones que imponen a los entes

BJTULPMR19YANIOY
14/10/2023
Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

territoriales Departamental y Municipal, la obligación de asignar recursos económicos para la adquisición de predios de interés hídrico, con miras de proteger las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos

El valor del predio está determinado por el avaluó realizado por Helber Sanchez Cortes, Perito Avaluador ERA ANAV- AVAL 12123431

Para ejecutar las actividades del Proyecto de inversión **2022004410153** denominado **"CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"**, se empleará una causal de contratación directa denominada CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por la Ley 80 de 1993, Art 24, literal c), Ley 1150 del 2007, Art 2 Numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, Art 92 y el Decreto 1082 de 2015, art 2 2 1 2 1 4 4

El objeto social y las funciones del Municipio de SANTA MARIA, guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia con quien se ha adelantado proyectos similares y han realizado a satisfacción las actividades propuestas

El plazo establecido para la ejecución del convenio es desde la suscripción del acta de iniciación hasta el 30 de diciembre de 2023 El proyecto se realiza mediante la cofinanciacion del Departamento del Huila aporta la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.145.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** y el Municipio de SANTA MARIA aporta la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

El Departamento desembolsará el valor total de su aporte cuando se cumplan los siguientes supuestos

1 - Se acredite la consignación de los recursos aportados por el MUNICIPIO en cuenta de ahorros de una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del Convenio
2 La presentacion del informe final de ejecución del Convenio
3 Presentación de la copia de la escritura publica de compraventa con el respectivo Certificado de Tradición y libertad del predio a nombre del Municipio
4 Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación
5 Para efecto del desembolso, el Municipio de Colombia deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Articulo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015

Para efecto del desembolso, el Municipio de SANTA MARIA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Articulo 182

de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015

El Municipio de SANTA MARIA Desembolsará el valor total de su aporte en efectivo a la cuenta ahorros abierta a nombre del convenio

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATOS SIMILARES EN LA ENTIDAD, Una vez consultada la base de datos de la Entidad, se encontro que en años anteriores se han realizado los siguientes convenios

No de Convenio	Entidad Contratante	Objeto	Valor
1258 /2019	Municipio de SANTA MARIA	REALIZAR PROCESO DE RESTAURACION PASIVA MEDIANTE EL AISLAMIENTO DE ZONAS IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA, SANTA MARIA, GUADALUPE Y SAN AGUSTIN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$346 931 394,00
1452/2018	Municipio de SANTA MARIA	CONSTRUCCIÓN DE 465 HORNILLAS ECOEFICIENTES, ESTABLECIMIENTO DE 23 250 ARBOLES COMO CERCA VIVA O HUERTO LEÑERO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, NATAGA, LA PLATA, OPORAPA, SAN AGUSTIN, TARQUI, ACEVEDO, GARZÓN, GIGANTE, PITALITO, TIMANA, SALADOBLANCO, SANTA MARÍA, SUAZA, TESALIA, COLOMBIA, ALTAMIRA, VILLAVIEJA Y CAMPOALEGRE EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (Ordenanza 037/13)	$663 446 016,00

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
	General	Interno	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Incumplimiento de los objetivos y las metas del Proyecto de Inversión No 2022004410153 denominado "CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS HÍDRICO"	Posible	Moderado	Moderado	Medio

República de Colombia legis

SGC479144013

Victor Raúl Polanía Fierro NOTARIO 14/10/2022 09H4YBRCVSN3NBLL

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Afectación en el desarrollo de los proyectos ambientales que adelanta la Secretaria de Agricultura y Minería	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoracion del Riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripcion del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capitulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, V01 del 24/11/2021 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor

La supervisión consiste en el seguimiento tecnico, administrativo, financiero, contable y juridico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado

SGC679144012

República de Colombia legis

2023CS090663

La supervision contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, los supervisores están facultados para solicitar informes aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecucion contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Agricultura y Mineria

12.GARANTÍAS

El articulo 2 2 1 2 1 4 5 del Decreto 1082 de 2015 señala "No obligatoriedad de garantías En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos "

Por lo cual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantias De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con el municipio de Colombia- Huila.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnologia e Innovacion	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energia	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible X	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:

Victor Raúl Polanía Fierro NOTARIO 14/10/2023 J03L8FT9BMAZT3A SGC679144012

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 10
		Página 23 de 25

2023CS090663

1. Municipio del Departamento del Huila (Ver punto 6 .Valor estimado del contrato)	$ 2 150 000 000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X Si ____ No__X__ El Proyecto regional a que municipios beneficia MUNICIPIO DE SANTA MARIA	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, según Acta No. 02 del 31 de enero de 2023 con el UNSPSC 77101602	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: GOBIERNO EJEMPLAR
SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA: HUILA CRECE CONSERVANDO LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
OBJETIVO: CONSERVAR, MANEJAR Y PROTEGER AREAS BAJOS SISTEMAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS QUE ABASTECEN DE RECURSO HÍDRICO A LA POBLACIÓN Y A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO
INDICADOR DE RESULTADO: 40 597 AREAS BAJO SISTEMAS SOSTENIBLES DE CONSERVACIÓN (RESTAURACIÓN, SISTEMAS AGROFORESTALES, MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE
INDICADOR DE PRODUCTO: 70 567 AREAS CON SERVICIO DE RESTAURACION DE ECOSISTEMAS DE 70 567
METAS DEL PROYECTO: 10 149,12 HECTAREAS CON SERVICIO DE RECUPERACION DE ECOSISTEMAS
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ADQUISICIÓN DE UN PREDIO QUE EQUIVALEN A 172,35 HECTÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN LAS EL PLACER BACHECITO, SAN MIGUEL, JERUSALEM, SANTAS HELENA ALTA, CARMEN DE BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: ADQUIRIR AREAS DE INTERES HIDRICO PARA LA RESTAURACION Y REVEGETALIZACION

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: Terrenos - Servicios para la comunidad sociales y personales		
RECURSOS ASIGNADOS	SI X	NO

2023CS090663

República de Colombia legis

SGC879144011

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.150.000.000,00) MONEDA CORRIENTE;** de los cuales el Departamento del Huila aporta la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.145.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** y el Municipio de SANTA MARIA aporta la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**

OBSERVACIONES

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Diciembre 11 de 2023

Reviso Yesica Roa Martinez, Ligia del Carmen Pérez de Alvarez
Proyectó Katherine Salas Perez

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Mineria - Responsable Técnico

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Mineria - Responsable Técnico

SGC879144011
69H2T0M1NKEHZARU
14/10/2023
Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, DILBERTO TRUJILLO DUSSAN radicó en el Departamento Administrativo de Contratacion del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1903 de fecha 05/12/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mencion, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversion Departamental Nro 207-2 3 4 02 02 32 02 0900 20220 04410153 110401 $845 569 562, 1102 $270 051 602, 111901 $5 002 165, 111001 $128 790 830, 111101 $156 578 971, 112001 $203 975 491, 110801 $111 133 915, 110901 $56 388 084, 141101 $37 303 192, 141103 $5 647 393, 141133 $11 429 663, 141117 $19 832 871, 141106 $52 467 763, 141115 $16 628 298, 141119 $5 216 288, 141130 $187 352 119, 141131 $16 165 185, 141129 $7 702 119, 141116 $12 936 040, 141124 $3 895

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

República de Colombia legis

Señor
DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MINERÍA
Correo: notificaciones.sco@dasha.com.co
Dirección: Cll 8 Cra 4 Esquina
Neiva, Huila

Numero de radicado: 19974 2023-S
Fecha y Hora: 29/11/2023 16:08:21

Asunto: Respuesta a la solicitud Rad Gobernación 2023CS082202-1

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito informarle que una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica con que cuenta la Corporación e información catastral a través de portal del IGAC (https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral), en conformidad con los datos suministrados así:

Tabla 1. Información suministrada

Cod Catastral	Coordenadas	Predio	Vereda	No M.I
20000107000	X: 822215 Y: 812947	El Tesoro	El Placer	200-71708
41-676-000000380039000	X: 822766 Y: 817545	El Cedro	Bachesito	200-95116
41-676-000000020008000	X: 831830 Y: 822691	La Milagrosa	San Miguel	200-90347
41-676-000000310016000	X: 823130 Y: 809816	Buena Vista	Jerusalén	200-118914
41-676-000000310034000	NA	Las Malvinas	El Placer	200-81617
00-00-0011-0010-000	X: 832583 Y: 820575	Las Torres	Santa Helena Alta	200-21005
41-676-000000370011000	X: 824128 Y: 805451	Buenos aires	Carmen de Bolivar	200-55906

Producto de la búsqueda de la información suministrada en el Geoportal de catastro del IGAC se informa que se ubican siete (7) predios con las siguientes tipologías como se evidencia a continuación (Ver anexo figuras 1 al 7).

SGC079144010
MEG8XBDOEWV5WASQ
14/10/2023
Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

Tabla 2. Información Geoportal-IGAC

Información Suministrada	Información Geoportal IGAC	
X: 822215 Y: 812947	Municipio	Santa María, Huila
	Cód. Predial Nacional	41676000000000031003500000000
	Cód. Predial	41676000000310035000
	Destino Económico	Agropecuario
	Dirección	El Tesoro
	Área De Terreno	136000 m²
41-676-0000 00380039000	Municipio	Santa María, Huila
	Cód. Predial Nacional	41676000000000038003900000000
	Cód. Predial	41676000000380039000
	Destino Económico	Agropecuario
	Dirección	El Cedro
	Área De Terreno	90000 m²
41-676-00000 0020008000	Municipio	Santa María, Huila
	Cód. Predial Nacional	41676000000000002000800000000
	Cód. Predial	41676000000020008000
	Destino Económico	Agropecuario
	Dirección	La Milagrosa
	Área De Terreno	320000 m²
41-676-0000 00310016000	Municipio	Santa María, Huila
	Cód. Predial Nacional	41676000000000031001600000000
	Cód. Predial	41676000000310016000
	Destino Económico	Agropecuario
	Dirección	Buenavista
	Área De Terreno	313750 m²
41-676-0000 00310034000	Municipio	Santa María, Huila
	Cód. Predial Nacional	41676000000000031003400000000
	Cód. Predial	41676000000310034000
	Destino Económico	Agropecuario
	Dirección	Las Malvinas
	Área De Terreno	224750 m²
00-00-0011-0010-000	Municipio	Santa María, Huila
	Cód. Predial Nacional	41676000000000011001000000000
	Cód. Predial	41676000000110010000
	Destino Económico	Agropecuario
	Dirección	Las Torres
	Área De Terreno	500000 m²
41-676-0000 00370011000	Municipio	Santa María, Huila
	Cód. Predial Nacional	41676000000000037001100000000
	Cód. Predial	41676000000370011000
	Destino Económico	Agropecuario

Información Suministrada	Información Geoportal IGAC	
	Dirección	Buenos Aires
	Área De Terreno	280000 m²

Por lo anterior, se remite el siguiente concepto tomando en cuenta los polígonos en formato shapefile descargados del Geoportal de catastro del IGAC.

Se informa que los polígonos se ubican en las veredas Santa Librada, Santa Helena, San Miguel, El Placer, El Censo, Carmen de Bolívar, Canaán, Buenavista y Bachecito del municipio de Santa María, se establece el traslape dentro de las figuras de protección SINAP de Parque Natural Nacional, Parque Natural Regional, Distrito Regional de Manejo Integrado y Reservas Naturales de la Sociedad y las Áreas de Conservación de origen legal de la Reserva Forestal de la Amazonia y Central Ley 2, ecosistemas estratégicos de Páramos y Humedales priorizados e identificados por la Corporación en el departamento del Huila en la Tabla 4.

Tabla 4. Cruce Predios vs Áreas Protegidas

	Superposición con Predios Suministrados			
Ecosistemas del SINAP	Sin Superposición	Con Superposición	Acuerdo de Adopción	Nombre del Área Protegida
Sistema de Parque Nacional Natural	El Tesoro -El Cedro -La Milagrosa -Buena Vista -Las Torres -Buenos aires	Las Malvinas	Acuerdo No 149 del 6/6/1977	Parque Nacional Natural Nevado del Huila
Parques Naturales Regionales	N/A	N/A	N/A	N/A
Distritos Regionales de Manejo Integrado	El Tesoro -El Cedro -La Milagrosa -Buena Vista -Las Malvinas -Las Torres	Buenos aires	Acuerdo No 022 del 20/09/2019	El Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco

Se informe que el predio Buenos Aires se traslapa con 25,60 has correspondientes al 93,58% del predio con el Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco, adoptado por la Corporación mediante Acuerdo 022 del 20 de septiembre de 2019. Mediante acuerdo en mención la Corporación adopto el plan de manejo ambiental del DRMI, por medio del cual en su artículo 4 establecen la zonificación, al contrastar el polígono se establece que se ubica en tres categorías (Ver anexo figura 8).

República de Colombia legis
SGC279144009
14/10/2023 87IOR4RJZZGNCXII Victor Raúl Polanía Fierro NOTARIO

Tabla 5. Zonificación DRMI CBOB

DIRECCION	Zonificación	Área (ha)	%
Buenos Aires	Preservación	14,006	51,20
	Restauración	5,867	21,45
	Uso Sostenible	5,727	20,94

Acorde al artículo cuarto del acuerdo 022 del 2019, definen a las siguientes categorías así:

Zona de Preservación: *Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.*

Zona de Restauración: *Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida.*

Zona de Uso Sostenible: *Incluye los espacios dirigidos a adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con los objetivos de conservación del área protegida.*

Los usos y las actividades permitidas para cada una de las zonas anteriormente mencionadas atenderán a las características de las mismas de conformidad en lo previsto en el artículo 2.2.2.1.4.1 del decreto 1076 de 2015 y, deben ceñirse a las siguientes definiciones:

Tabla 6. Uso de las Zonas DRMI

Usos	Zonificación
Usos de Preservación	Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
Usos de Restauración	Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad; Usos de Conocimiento: Comprende todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
De Uso Sostenible	Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura,

República de Colombia legis

	relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para el Distrito Regional de Manejo Integrado.

Parágrafo. Se prohíben todas los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y el articulo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015 y, en especial las actividades de construcción de hidroeléctricas, exploración y explotación de hidrocarburos, actividades mineras con excepción a los materiales de mantenimiento de las vías existentes, en general todos los tipos de usos que afecten el cumplimiento de los objetivos de conservación, alteren la estructura, la composición y función de la biodiversidad características del área.

Se informa que 4,266 has correspondientes al 21,35% del predio Las Malvinas se intercepta con área del Parque Nacional Natural Nevado del Huila adoptado mediante acto administrativo No 149 del 6 de junio del 1977 por Parques Nacionales de Colombia. (Ver anexo figura 9)

Así mismo, se establece que seis (6) predios se traslapan con área del Parque Natural del Municipio de Santa María adoptado por el concejo municipal como se relaciona a continuación (Ver anexo figura 10)

Tabla 7. Parque Natural Municipal vs Predios

Dirección	Municipio	Act_Ad	Fec_Act_Ad	Emite	Área (Ha)	%
El Cedro	Santa María	Acuerdo 030	2008-10-27	Concejo Municipal	8,747	100
Buenavista	Santa María	Acuerdo 030	2008-10-27	Concejo Municipal	20,164	65,30
El Tesoro	Santa María	Acuerdo 030	2008-10-27	Concejo Municipal	12,282	100
Las Malvinas	Santa María	Acuerdo 030	2008-10-27	Concejo Municipal	18,435	77,25
La Milagrosa	Santa María	Acuerdo 030	2008-10-27	Concejo Municipal	32,483	100
Las Torres	Santa María	Acuerdo 030	2008-10-27	Concejo Municipal	48,342	100

Es de advertir, que acorde a la plancha oficial del IGAC a escala 1:25.000 número 322-II-C, 322-IV-A y 322-IV-C se identifican dentro de los predios la presencia de los siguientes drenajes como se evidencia en la Tabla 6 (Ver anexo figura 11). No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes hídricas que no estén relacionadas en la plancha en mención y en este concepto.

Tabla 8. Predios Vs Hidrografía IGAC

DIRECCION	NOMBRE DRENAJE
LA MILAGROSA	1 Drenaje sencillo
BUENAVISTA	Quebrada El Carmen y dos Drenajes sencillos
EL CEDRO	2 Drenajes sencillos

SGC479144008
12RJMWZPQ009072
14/10/2022
Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

EL TESORO	2 Drenajes sencillos
LAS MALVINAS	4 Drenajes sencillos
BUENOS AIRES	Río El Carmen y Tres Drenajes sencillos

Por lo anterior, la Corporación informa que se debe acoger al Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en el artículo 2.2.3.2.3.A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de ***treinta metros de ancho.*** Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".

Y conforme a las certificaciones expedidas por el secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura del municipio de Santa María, las cuales se adjuntan (7 folios) y la verificación con la capa temática del componente hídrico presente en el estudio, "Evaluación Regional del Agua –ERA-" elaborado por la Corporación se identifica lo siguiente para los predios en mención:

- Predio "*El Cedro*", se encuentra ubicado en la parte baja de la microcuenca Rio Bachecito de código 21121080000, afluente que suministra el recurso hídrico y desemboca a la microcuenca AD Rio Bache de código 21121010000 que beneficia y cubre el área de influencia directa a la vereda Bache. (Ver anexo figura 12).
- Predio "*El Tesoro*", se encuentra ubicado en la parte alta de la microcuenca Quebrada San Jerónimo de código 21121090300, afluente que suministra el recurso hídrico, que beneficia el área de influencia directa al centro Poblado San Jerónimo. (Ver anexo figura 13).
- Predio "*Las Malvinas*", se encuentra ubicado en la parte alta de la microcuenca Quebrada San Jerónimo de código 21121090300, afluente que suministra el recurso hídrico, que beneficia el área de influencia directa al centro Poblado San Jerónimo. (Ver anexo figura 14).
- Predio "*La Milagrosa*", se encuentra ubicado en la parte alta de la microcuenca Quebrada San Miguel de código 21121050000, afluente que suministra el recurso hídrico, que beneficia el área de influencia directa a la vereda San Miguel. (Ver anexo figura 15).
- Predio "*Buenos Aires*", se encuentra ubicado en la parte alta de la microcuenca AD Rio El Carmen de código 21121090100, afluente que suministra el recurso hídrico, que beneficia el área de influencia directa a la vereda Santa Librada. (Ver anexo figura 16).
- Predio "*Buenavista*", se encuentra ubicado en la parte alta de la microcuenca Quebrada San Jerónimo de código 21121090300, afluente que suministra el recurso hídrico, que beneficia el área de influencia directa a la vereda Santa Librada. (Ver anexo figura 17).
- Predio "*Las Torres*", se encuentra ubicado en la parte media de la microcuenca Quebrada San Miguel de código 21121050000 y en la microcuenca AD. Rio Bache de código 21121010000, afluente que suministra el recurso hídrico, que beneficia el área de influencia directa a la vereda Santa Helena. (Ver anexo figura 18).

Finalmente, es importante precisar que deberán contar con los parámetros legales y permisos ambientales que requieran y aplique para el desarrollo de cualquier proyecto que dicta la

normatividad vigente en la ejecución de las actividades a efectuar. Así mismo, se reitera que para la ejecución de cualquier proyecto, obra u actividad que intervenga los recursos naturales, se debe tener en cuenta la normatividad vigente como son: el Decreto 2811 de 1974; Decreto 1449 de 1977, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 79 de 1986, entre otros.

Es pertinente ratificar que lo contenido en el presente oficio, no constituye Certificado de Uso del Suelo, por ser esta actividad competencia del Municipio, estipulado en el numeral 2, artículo 1, Ley 388 de 1997, ***"promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes".***

La anterior respuesta se realiza en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no será de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

Deyci Martina Cabrera Ochoa

Digitally signed by Deyci Martina Cabrera Ochoa
DN: 1.3.6.1.4.1.47101.3.2=8002555807, street=Cra 1 No 60 - 79, email=dcabrera@cam.gov.co, cn=Deyci Martina Cabrera Ochoa, serialNumber=55154231, title=Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial, ou=Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ou=Pertenencia Empresa Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Date: 2023.11.29 15:54:05 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial

Anexos: **Figura 1.** Mapa de Localización general del predio El Tesoro en Geoportal IGAC
Figura 2. Mapa de Localización general del predio El Cedro en Geoportal IGAC
Figura 3. Mapa de Localización general del predio La Milagrosa en Geoportal IGAC
Figura 4. Mapa de Localización general del predio Buena Vista en Geoportal IGAC
Figura 5. Mapa de Localización general del predio Las Malvinas en Geoportal IGAC
Figura 6. Mapa de Localización general del predio Las Torres en Geoportal IGAC
Figura 7. Mapa de Localización general del predio Buenos Aires en Geoportal IGAC
Figura 8. Mapa de Localización general de los Polígonos en Zonificación DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco
Figura 9. Mapa de Localización general de los Polígonos en Parque Nacional Natural Nevado del Huila
Figura 10. Mapa de Localización general de los Polígonos en Parque Natural Municipal
Figura 11. Mapa de Localización de los polígonos de interés en Hidrografía IGAC.
Figura 12. Mapa de Localización Predio El Cedro Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.
Figura 13. Mapa de Localización Predio El Tesoro Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.
Figura 14. Mapa de Localización Predio Las Malvinas Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.
Figura 15. Mapa de Localización Predio La Milagrosa Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.
Figura 16. Mapa de Localización Predio Buenos Aires Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.
Figura 17. Mapa de Localización Predio Buenavista Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.
Figura 18. Mapa de Localización Predio El Cedro Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.
Certificaciones municipio de Santa María (7 folios)

Proyectó: Wpinto– Profesional especializado – SPOT
R. Andres Torres T. Apoyo SIG – SPOTT

TRD -OPL-101-34-08 Programa Sistema de Información Geográfica - Concepto Técnico.

Expediente Digital No. 20232006301000001E

República de Colombia legis

SGC2023144067

Víctor Raúl Polanía Fierro NOTARIO
122TQYJVZXAI762
14/10/2023

Figura 1. Mapa de Localización general del predio El Tesoro en Geoportal IGAC

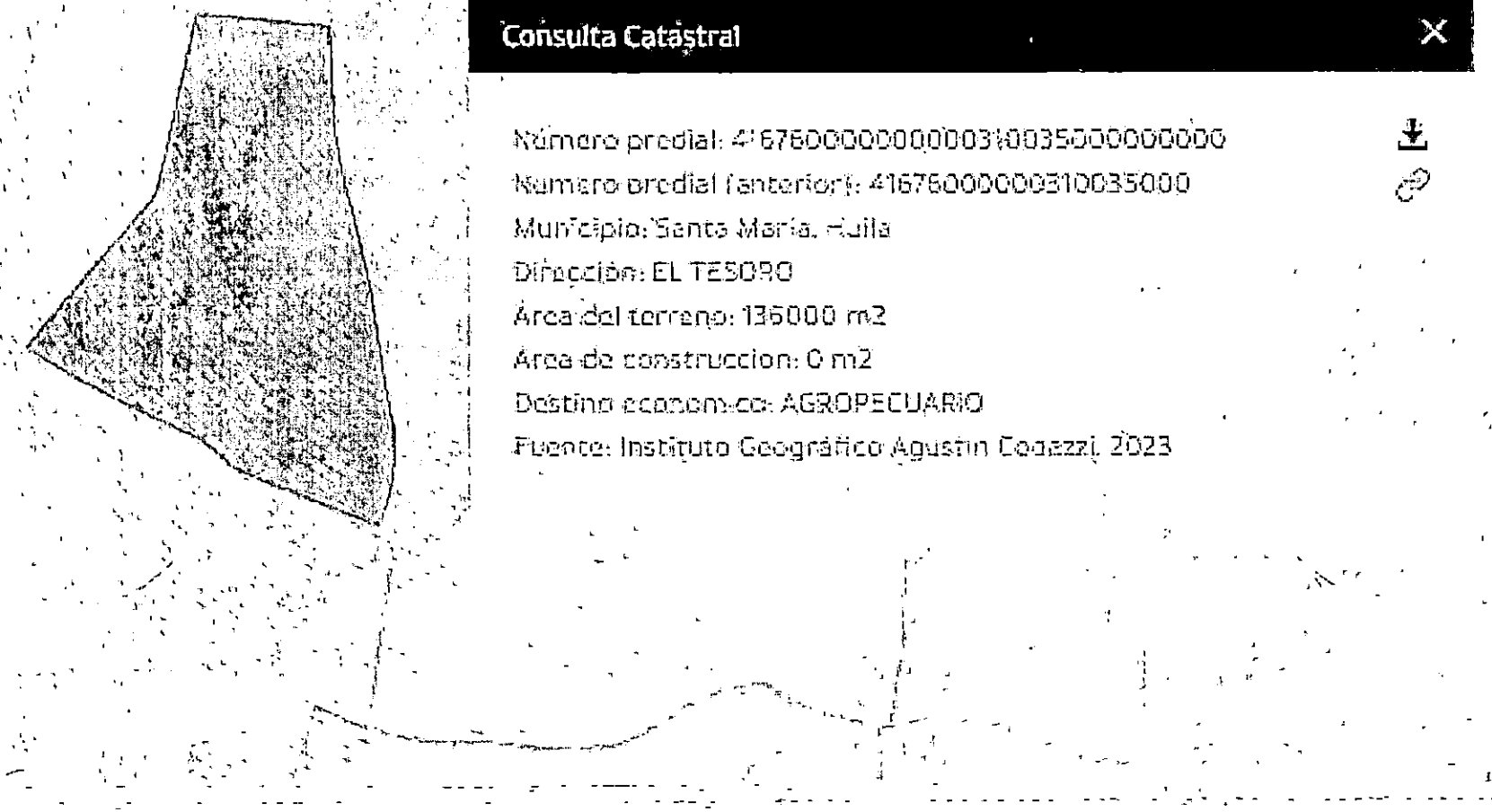
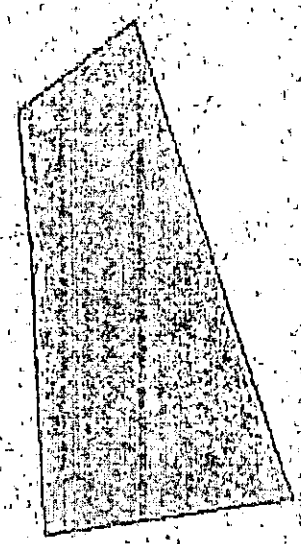


Figura 2. Mapa de Localización general del predio El Cedro en Geoportal IGAC



Consulta Catastral

Número predial: 41676000000000038003900000000
Número predial (anterior): 416760000003800039000
Municipio: Santa María, Huila
Dirección: EL CEDRO
Área del terreno: 90000 m2
Área de construcción: 36 m2
Destino económico: AGROPECUARIO
Número de construcciones: 1

Construcciones:

Construcción 1

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

Victor Raul Polania Martinez
NOTARIO

SG-2022009234-B
SG-2022009234-A
SG087914400B
SG087914400B

Figura 3. Mapa de Localización general del predio La Milagrosa en Geoportal IGAC



Consulta Catastral

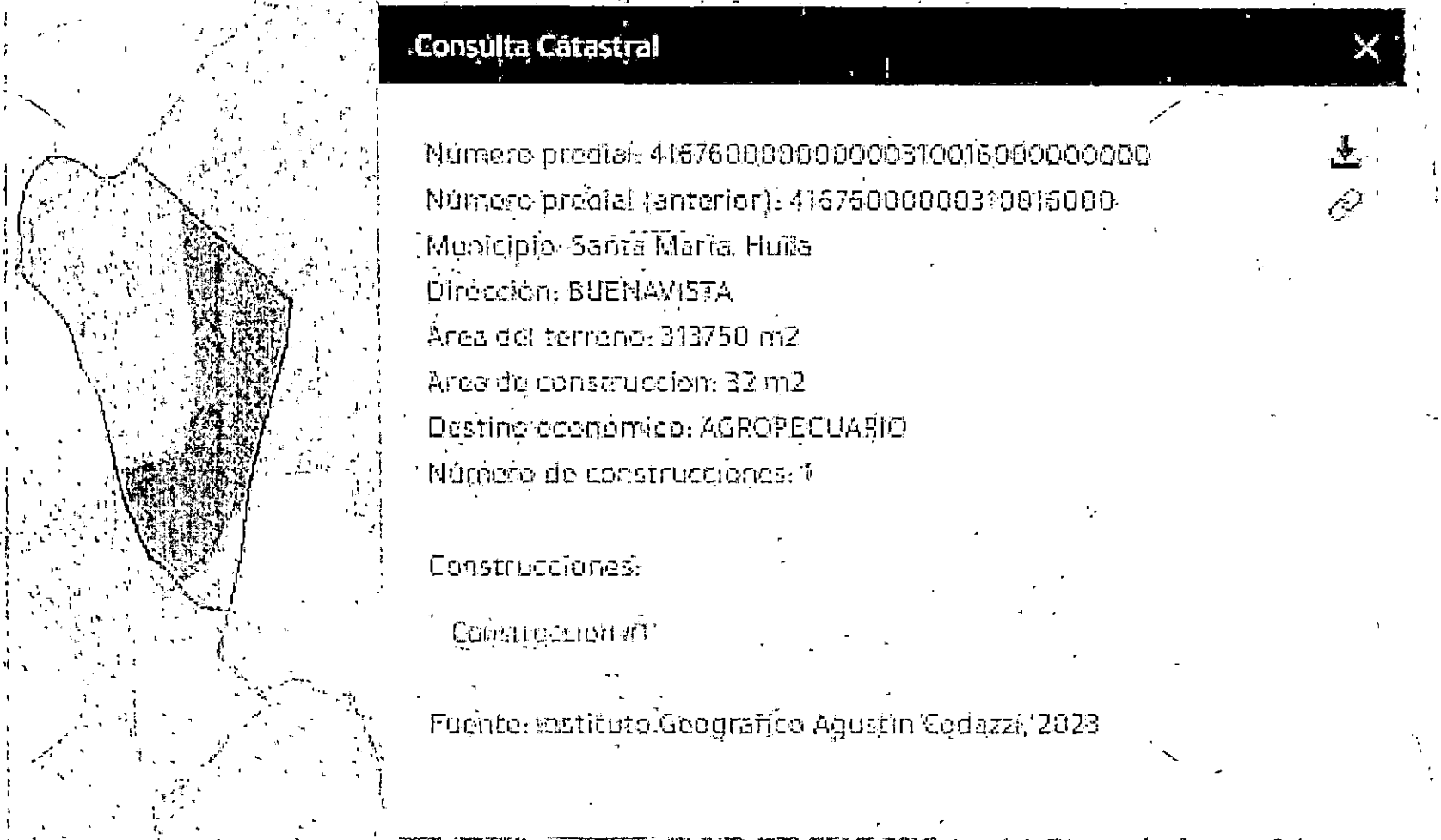
Numero predial: 41676000000000020008000000000
Numero predial (anterior): 416760000000200080000
Municipio: Santa Maria, Huila
Dirección: LA MILAGROSA
Area del terreno: 320000 m2
Area de construcción: 44 m2
Destino economico: AGROPECUARIO
Número de construcciones: 1

Construcciones:

Construcción: 01

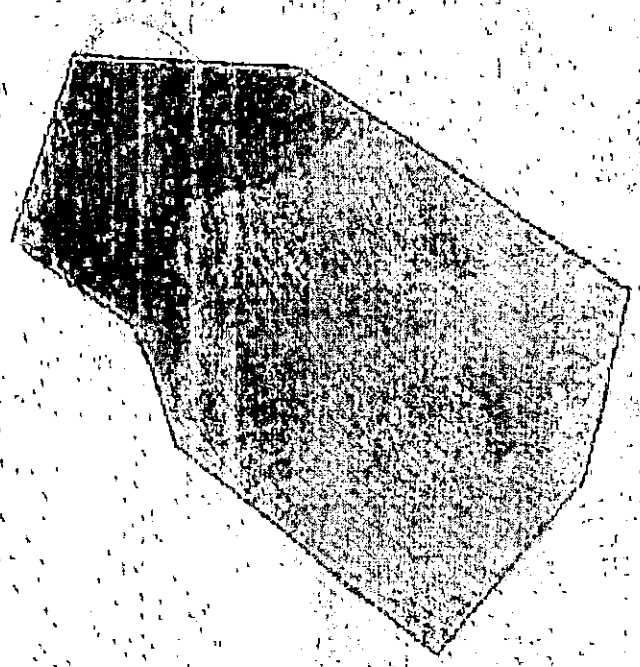
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi 2023

Figura 4. Mapa de Localización general del predio Buenavista en Geoportal IGAC



4 de 10/2023
CAMHUILA
cam_huila
Carrera 1 No. 6-77 Edificio Nuevo Victoria Neiva - Huila
radicacion@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co
NOTARIO
Victor Raul Polania Fierro
SGC079144005

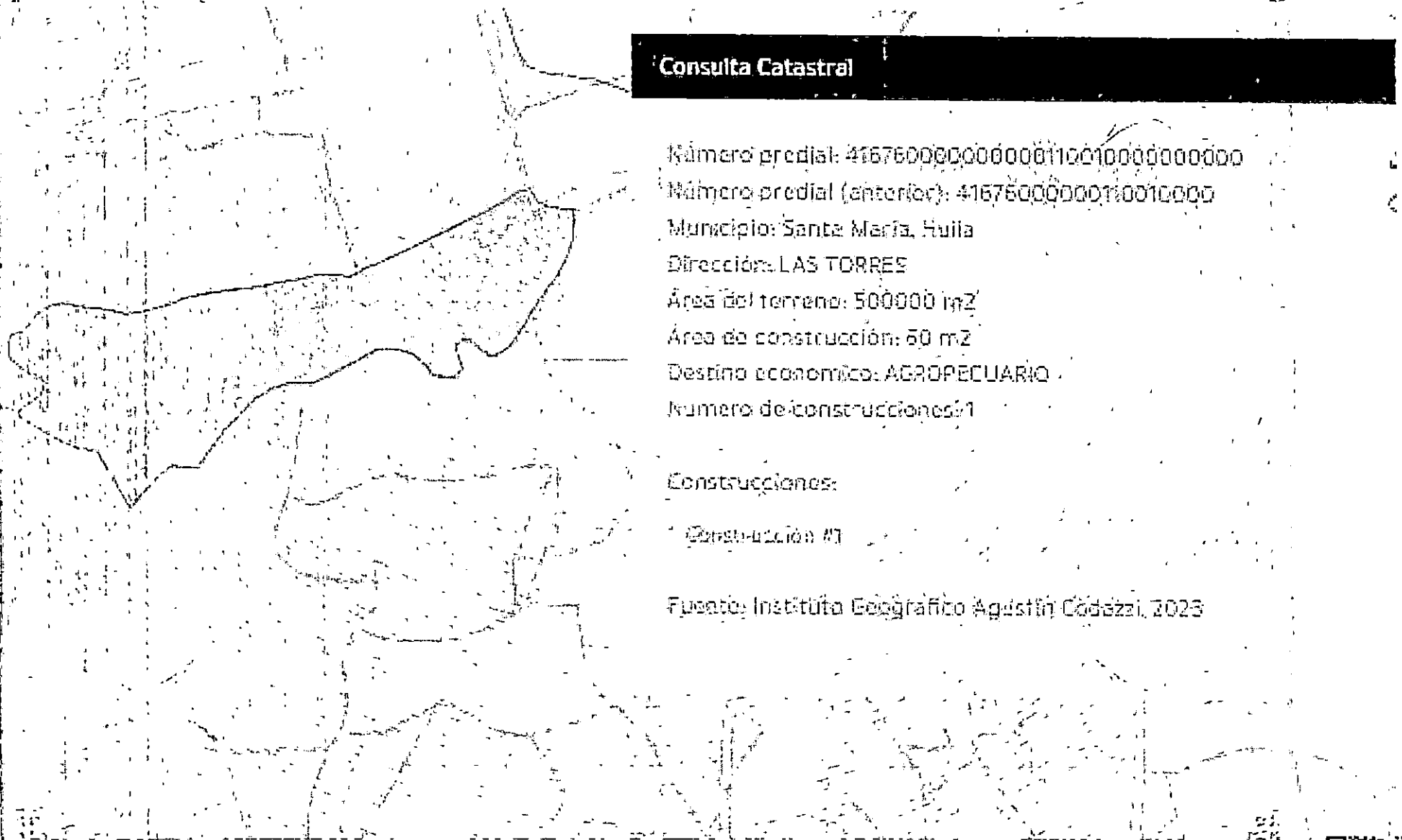
Figura 5. Mapa de Localización general del predio Las Malvinas en Geoportal IGAC



Consulta Catastral

Numero predial: 41676000000000031003400000000
Numero predial (anterior): 416760000003100340000
Municipio: Santa Maria, Huila
Direccion: LAS MALVINAS
Area del terreno: 224750 m2
Area de construcción: 0 m2
Destino economico: AGROPECUARIO
Fuente: Instituto Geográfico Agustin Codazzi, 2023

Figura 6. Mapa de Localización general del predio Las Torres en Geoportal IGAC



14/10/2023
CBKQU6A4TOMPM2GM
SGC379144004
SG-20220009234-A
SG-20220009234-A
SGC379144004

Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

Figura 7. Mapa de Localización general del predio Buenos Aires en Geoportal IGAC

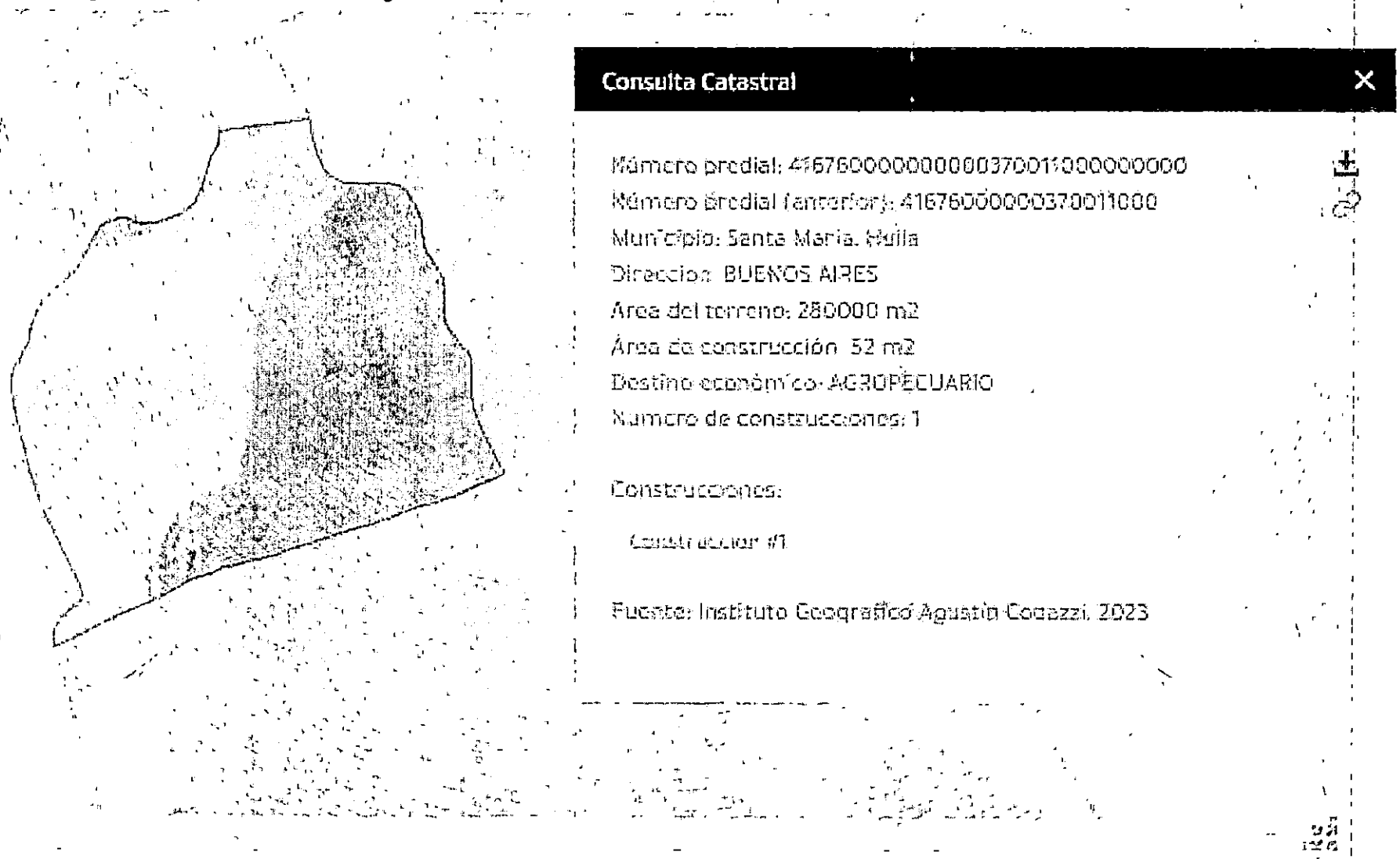


Figura 8. Mapa de Localización general de los Polígonos en Zonificación DRMI Cerro Banderas Ojo Blanco

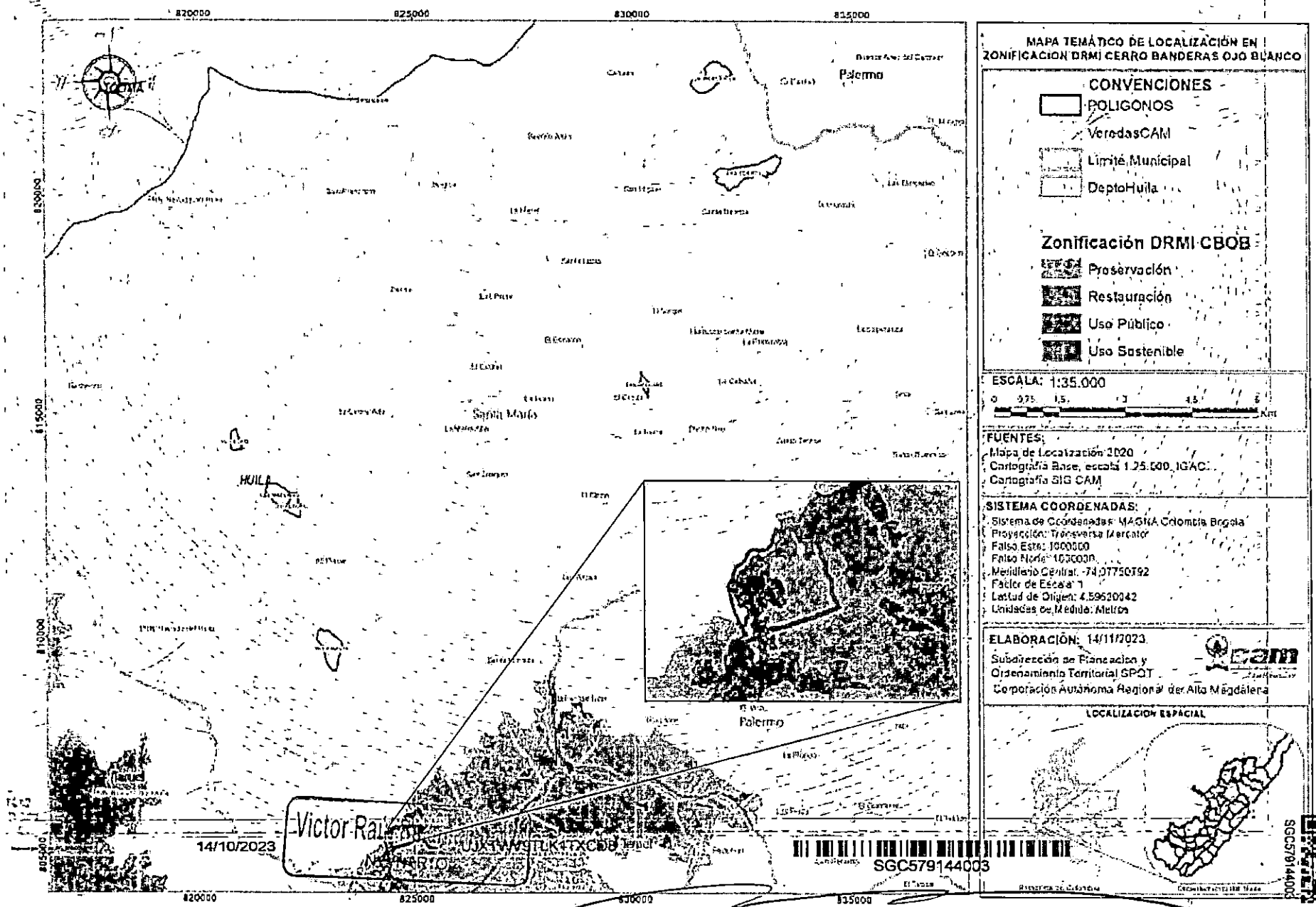


Figura 9. Mapa de Localización general de los Polígonos en Parque Nacional Natural Nevado del Huila

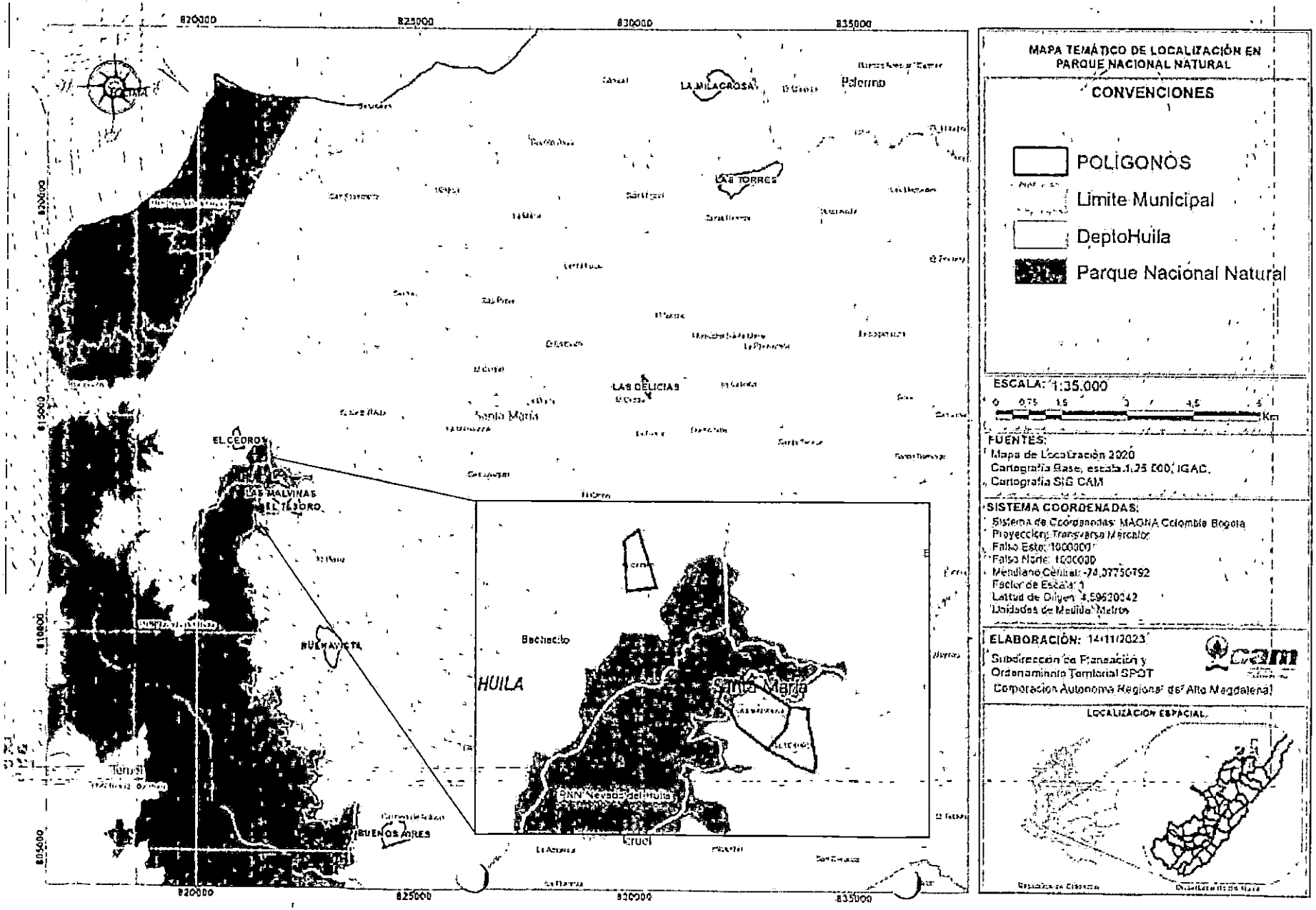
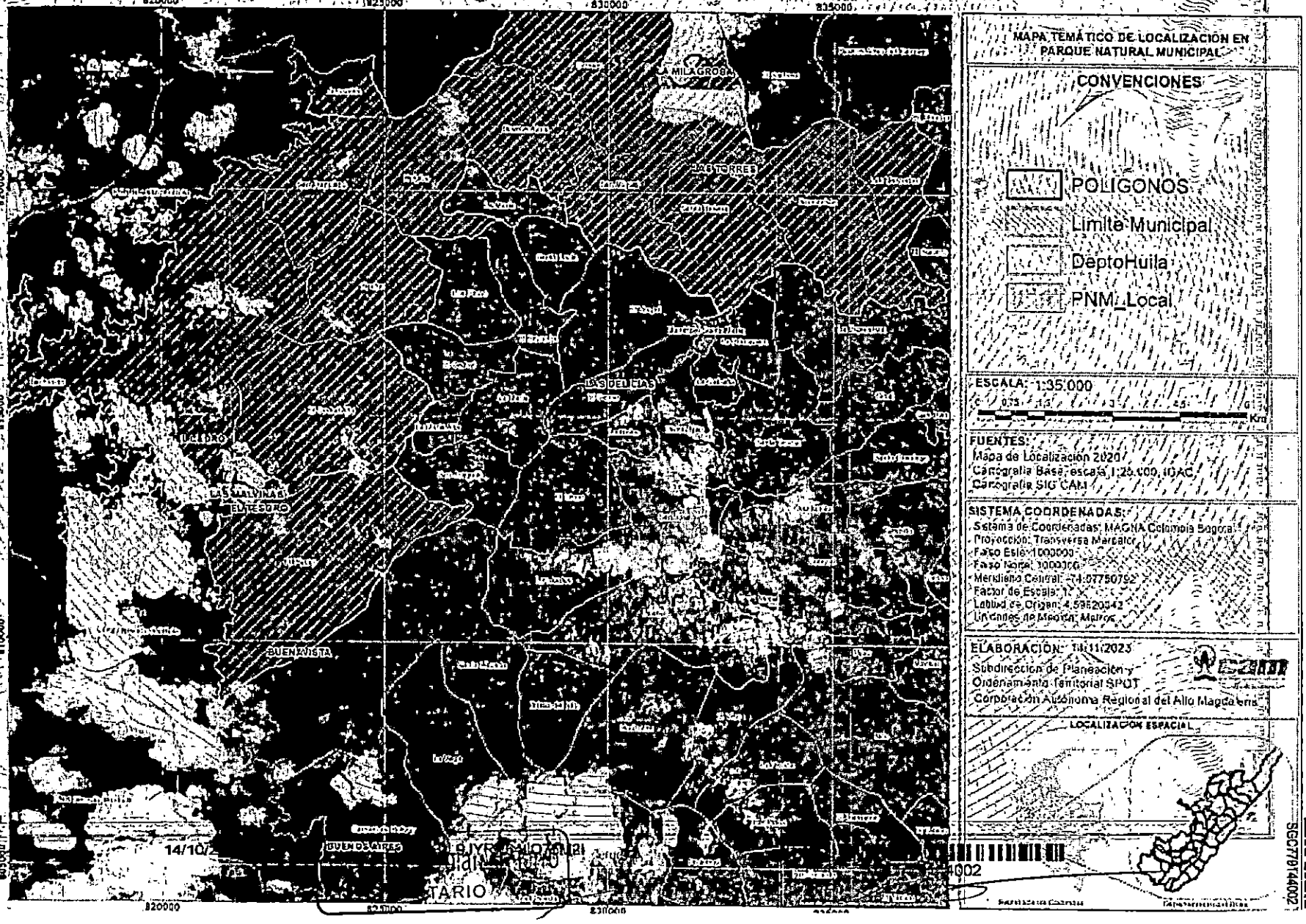


Figura 10. Mapa de Localización general de los Polígonos en Parque Natural Municipal



14/10/
TARIO
002

Figura 11. Mapa de Localización de los polígonos de interés en Hidrografía IGAC.

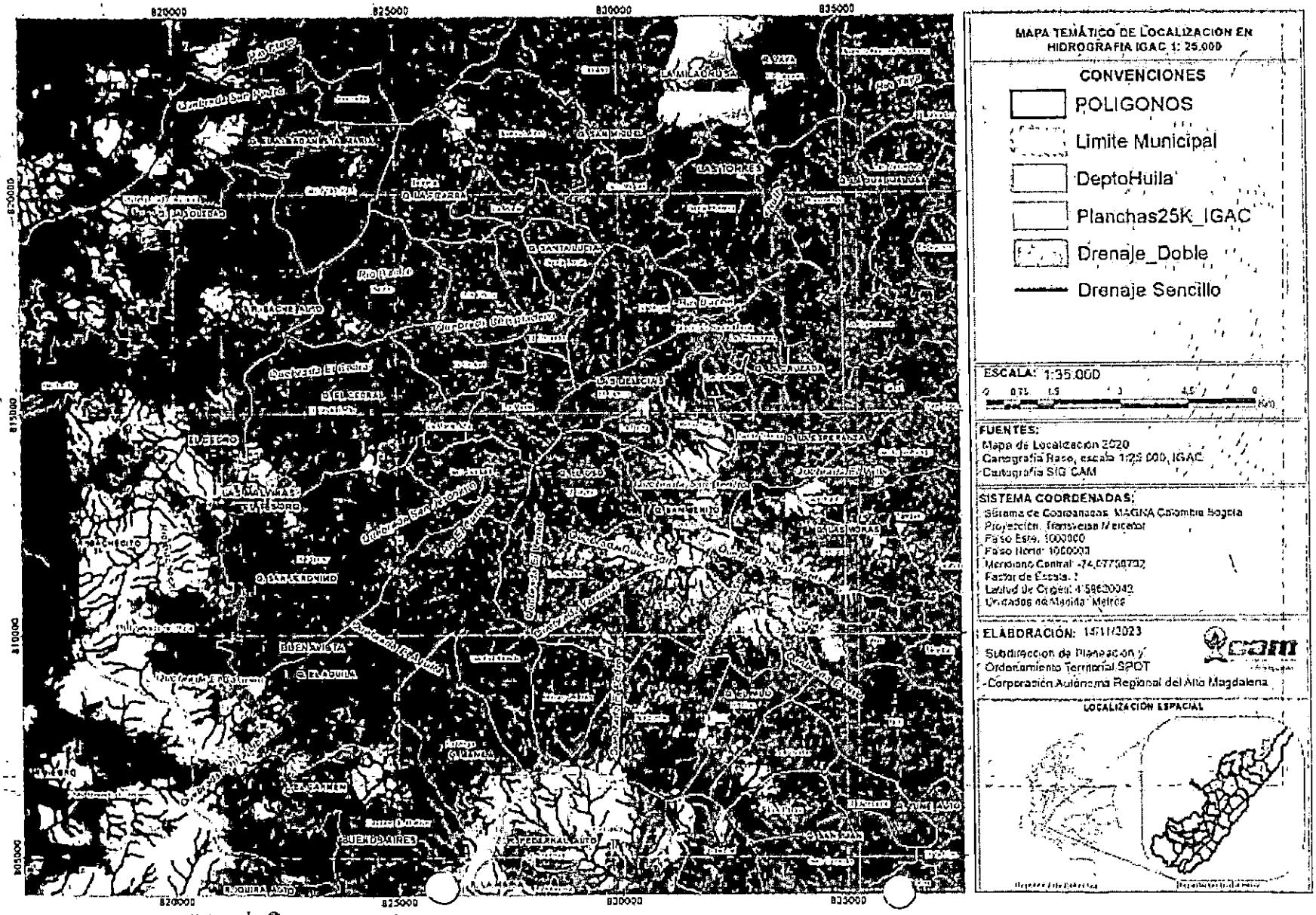
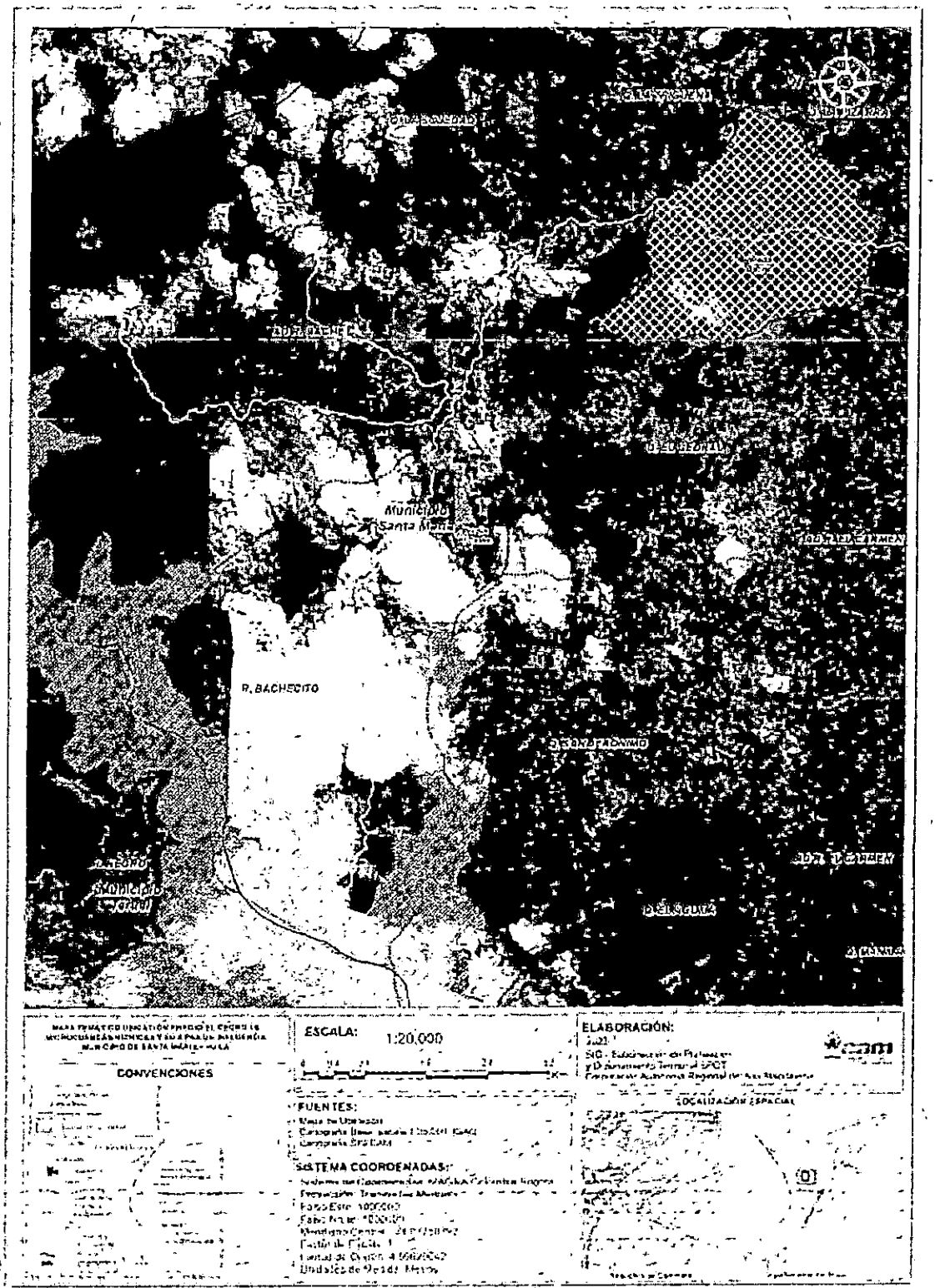


Figura 12. Mapa de Localización Predio El Cedro Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.



República de Colombia legis
Victor Raúl Polania Fierro
NOTARIO
SGE9738124001
14/10/2023

Figura 13. Mapa de Localización Predio El Tesoro Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.

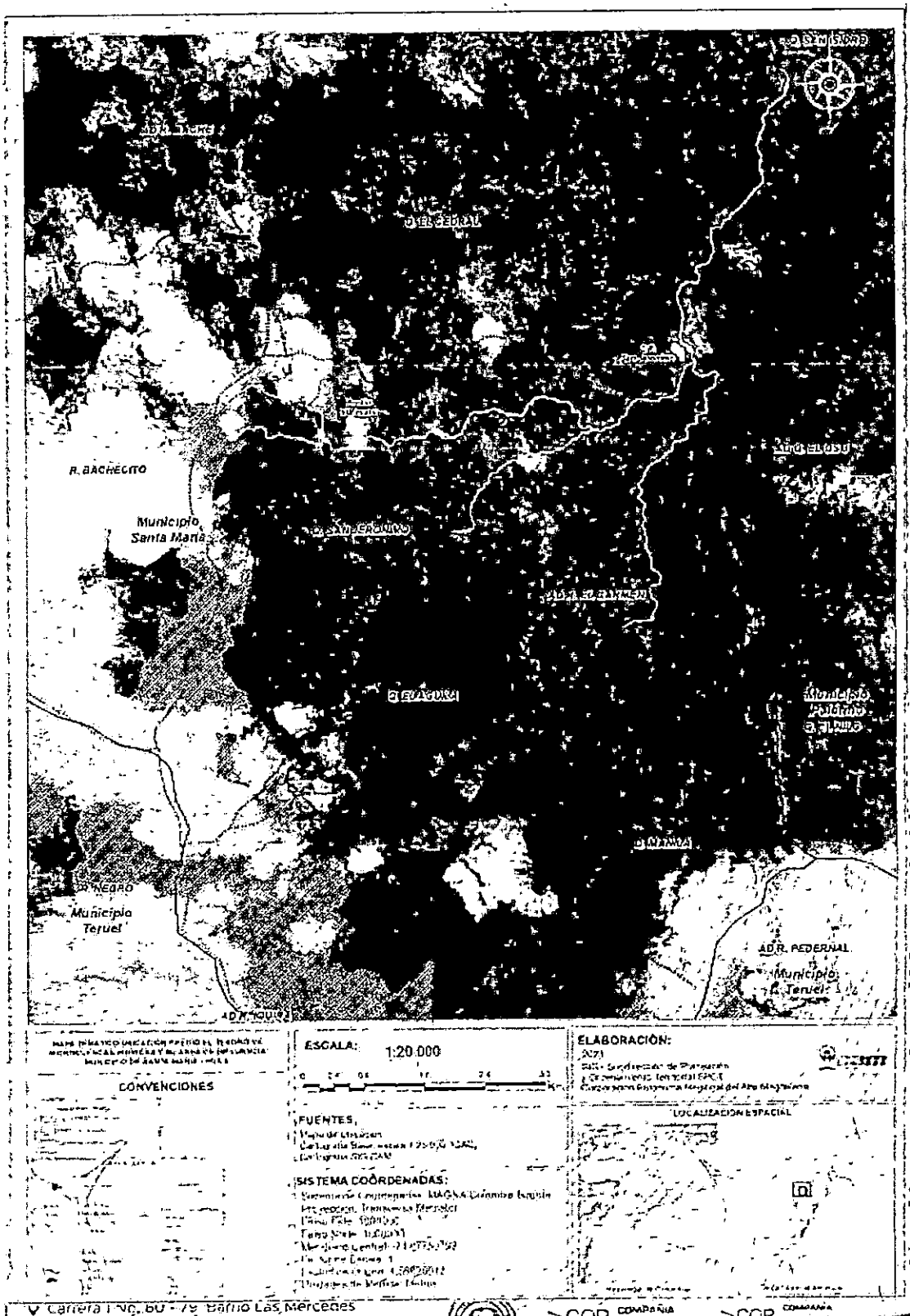
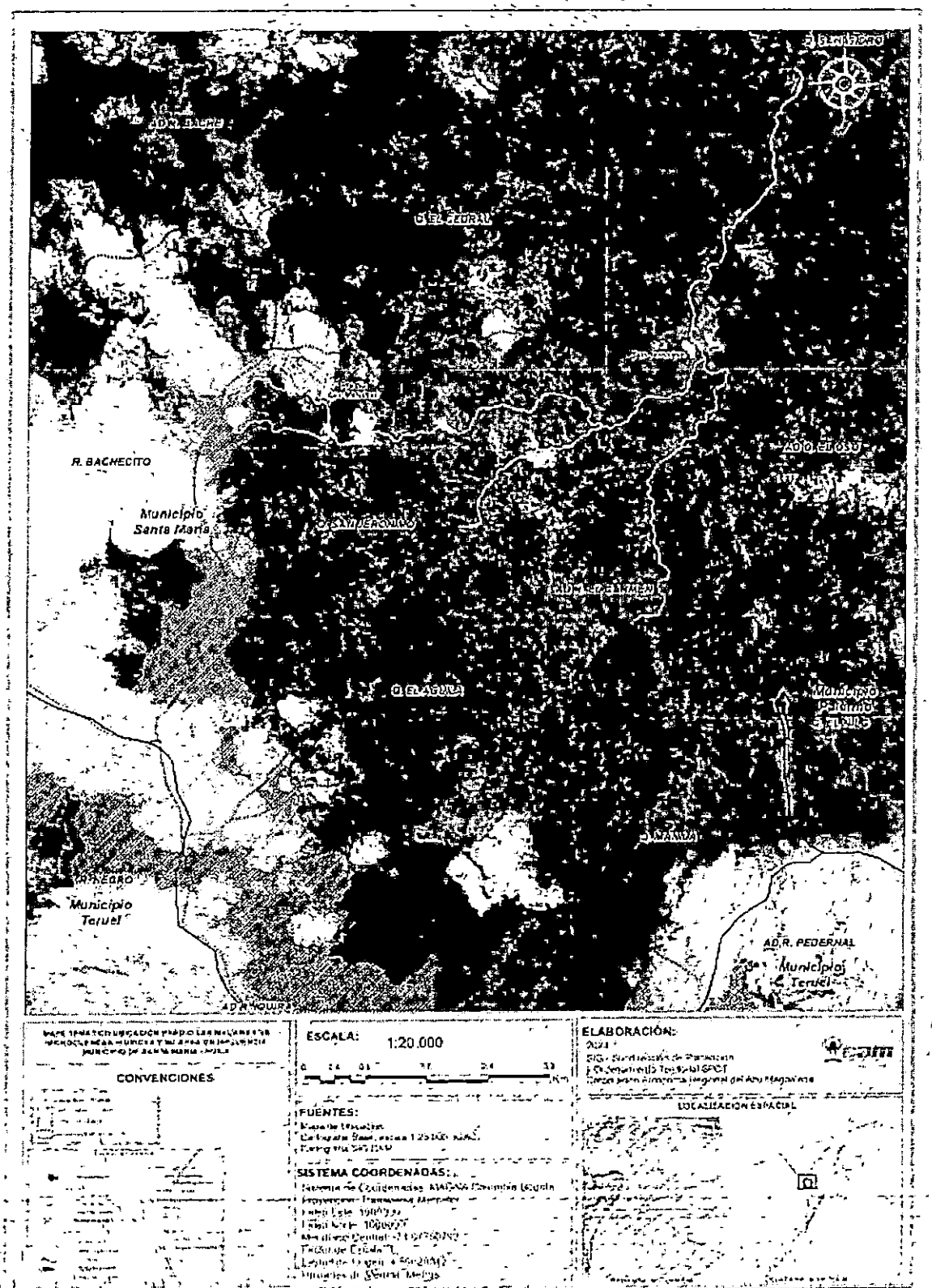


Figura 14. Mapa de Localización Predio Las Malvinas Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.



GRABKRYPHPA2RAZ8
Victor Raúl Polania Fierro
NOTARIO
SG2279143864
14/10/2023

Figura 15. Mapa de Localización Predio La Milagrosa Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.

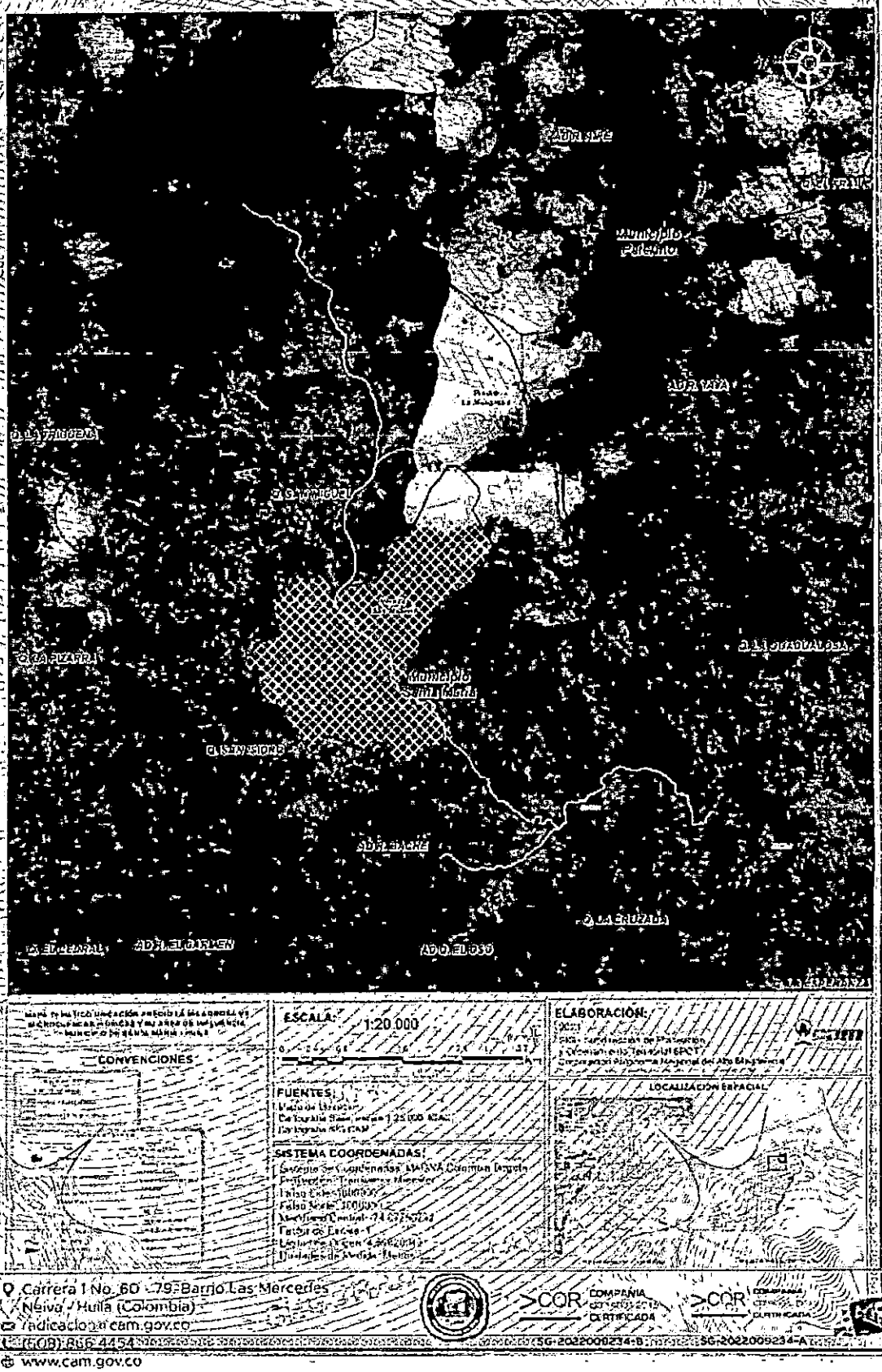
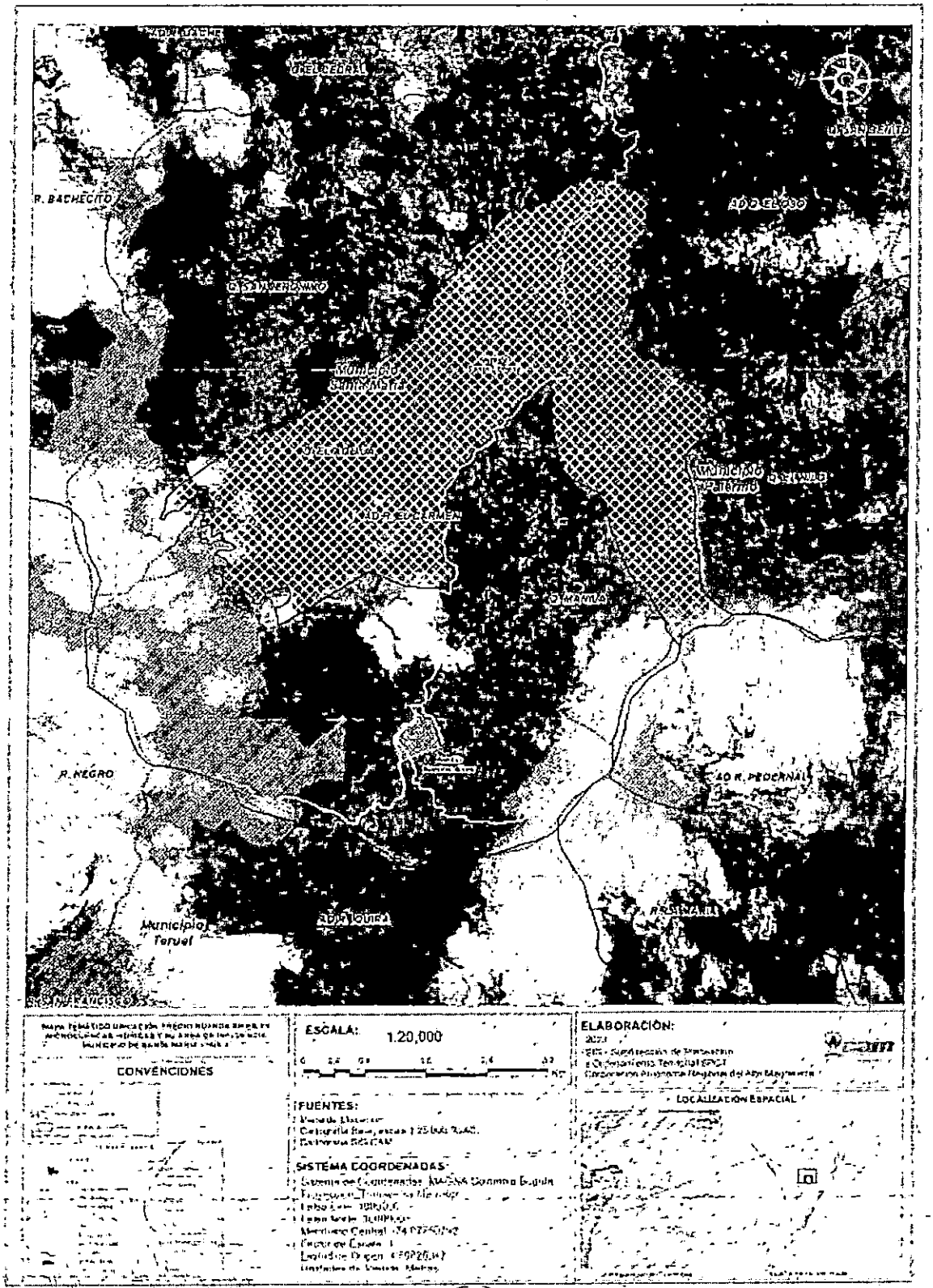


Figura 16. Mapa de Localización Predio Buenos Aires Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.



República de Colombia legis
Victor Raúl Polania Fierro
NOTARIO
090257EEE41GAXFQ
SGC37944863
14/10/2023

Figura 17. Mapa de Localización Predio Buenavista Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.

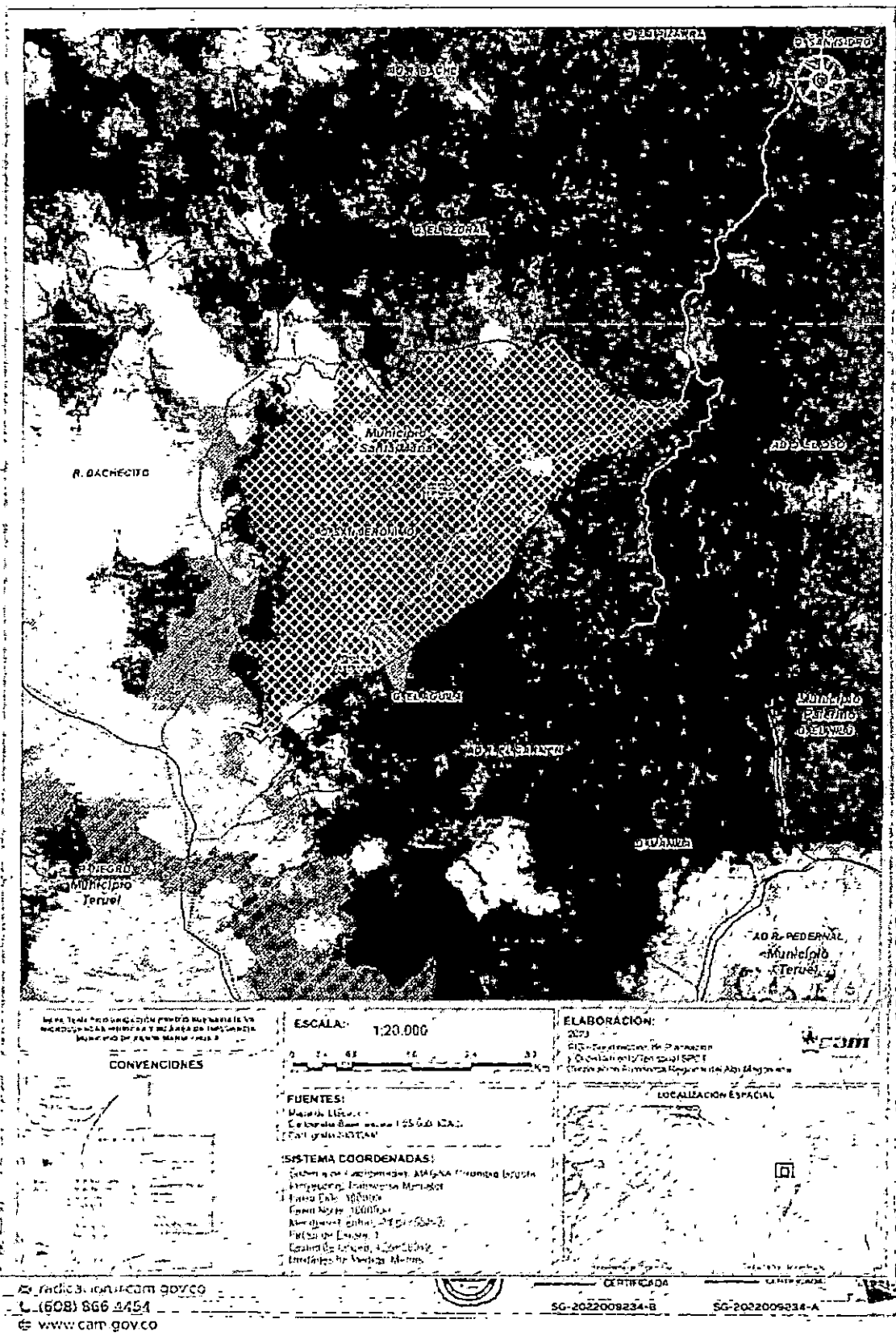
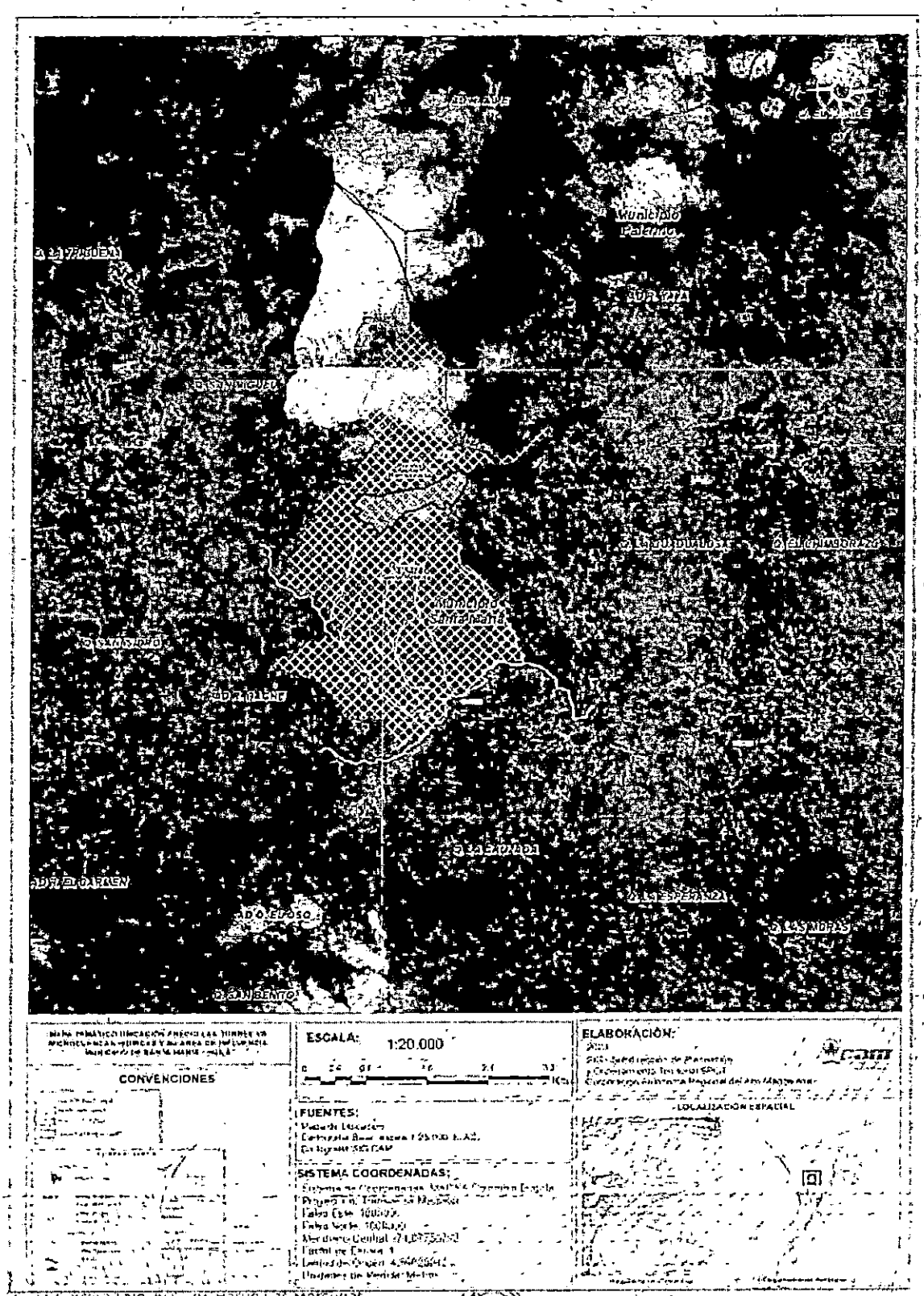


Figura 17. Mapa de Localización Predio Las Torres Vs Microcuencas Hídricas y su Área Influencia.



República de Colombia legis
Victor Raúl Polania Pierro NOTARIO
SGC579143862
14/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, HUILA.

CERTIFICA:

Que, el predio denominado **EL CEDRO** cuenta con dos (02) nacimientos y una (01) laguna de agua natural, los cuales su afluente abastece el acueducto veredal EL BACHÉ y demás afluentes del sector donde se ubica este predio, lo anterior con base del Esquema de Ordenamiento Territorial CG-03-1-AREAS PROTECCION CONSERVACION.

La presente certificación se expide en el Municipio de Santa María a los dieciocho (18) días de noviembre del año 2023.

JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE
Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, HUILA.

CERTIFICA:

Que, el predio denominado **EL TESORO** cuenta con cinco (05) nacimientos de agua natural, los cuales abastece el ACUEDUCTO REGIONAL DEL CENTRO POBLADO SAN JOAQUIN y afluentes del sector donde se ubica este predio, lo anterior con base del Esquema de Ordenamiento Territorial CG-03-1-AREAS PROTECCION CONSERVACION.

La presente certificación se expide en el Municipio de Santa María Huila a los dieciocho (18) días de noviembre del año 2023.

JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE
Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Wilfran Davian Peralta Rayo	Jose Leopoldo Moreno Montealegre	Jose Leopoldo Moreno Montealegre
Cargo	Coordinador Agroambiental - Contratista	Secretario de Planeación	Secretario de Planeación

República de Colombia legis
SGC779143861
88O3DWNTA8JSKV8H
Víctor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO
14/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, HUILA.

CERTIFICA:

Que, el predio denominado **BUENAVISTA** cuenta con tres (03) nacimientos de agua natural, los cuales su afluente es microcuenca que abastece acueducto campesino en la vereda PLACER y demás afluentes del sector donde se ubica este predio, lo anterior con base del Esquema de Ordenamiento Territorial CG-03-1-AREAS PROTECCION CONSERVACION.

La presente certificación se expide en el Municipio de Santa María a los dieciocho (18) días de noviembre del año 2023.

JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE
Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

SGC179143859

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, HUILA.

CERTIFICA:

Que, el predio denominado **LAS MALVINAS** cuenta con cinco (05) nacimientos de agua natural, los cuales su afluente abastece el acueducto REGIONAL DEL CENTRO POBLADO SAN JOAQUIN y demás afluentes del sector donde se ubica este predio, lo anterior con base del Esquema de Ordenamiento Territorial CG-03-1-AREAS PROTECCION CONSERVACION.

La presente certificación se expide en el Municipio de Santa María a los dieciocho (18) días de noviembre del año 2023.

JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE
Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

SGC179143859

Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO
2671GQF2SH5F72AQ
14/10/2023

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Wilfran Davian Peralta Rayo	Jose Leopoldo Moreno Montealegre	Jose Leopoldo Moreno Montealegre
Cargo	Coordinador Agroambiental - Contratista	Secretario de Planeación	Secretario de Planeación

República de Colombia legis

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, HUILA.

CERTIFICA:

Que, el predio denominado **LA MILAGROSA** cuenta con cinco (5) nacimientos de agua natural, Los cuales favorecen el ACUEDUCTO VEREDAL DE SAN MIGUEL que beneficia demás afluentes del sector donde se ubica este predio, lo anterior con base del Esquema de Ordenamiento Territorial CG-03-1-AREAS PROTECCION CONSERVACION.

La presente certificación se expide en el Municipio de Santa María a los dieciocho (18) días de noviembre del año 2023.

JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE
Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

SGC379143858

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, HUILA.

CERTIFICA:

Que, el predio denominado **LAS TORRES** cuenta con cuatro (04) nacimientos de agua natural, los cuales su afluente abastece el acueducto veredal SANTA ELENA y demás afluentes del sector donde se ubica este predio, lo anterior con base del Esquema de Ordenamiento Territorial CG-03-1-AREAS PROTECCION CONSERVACION.

La presente certificación se expide en el Municipio de Santa María a los dieciocho (18) días de noviembre del año 2023

JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE
Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Wilfran Davian Peralta Rayo	Jose Leopoldo Moreno Montealegre	Jose Leopoldo Moreno Montealegre
Cargo	Coordinador Agroambiental - Contratista-	Secretario de Planeación	Secretario de Planeación

República de Colombia legis
83U9D29DIB6Y3647
Victor Raul Polania Fierro
NOTARIO
14/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, HUILA.

CERTIFICA:

Que, el predio denominado **BUENOS AIRES** cuenta con ocho (08) nacimientos de agua natural, los cuales su afluente abastece el acueducto de la VEREDA SANTA LIBRADA y al afluente la Profunda de la vereda, lo anterior con base del Esquema de Ordenamiento Territorial CG-03-1-AREAS PROTECCION CONSERVACION.

La presente certificación se expide en el Municipio de Santa María a los dieciocho (18) días de noviembre del año 2023.

JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE
Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

SGC579143857

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA -HUILA

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a la Ley 388 de 1997 "Planes de ordenamiento territorial", y establecido en el **"Plano No: R-05: "ZONIFICACIÓN PARA USO DEL SUELO"** del esquema de ordenamiento territorial aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 031 del 30 de noviembre de 2007, el predio, denominado **EL TESORO**, identificado con cédula catastral **N° 41-676-00-00-0031-0035-000**, ubicado en la vereda **EL PLACER** del municipio de Santa María, Departamento de Huila, el uso de suelo es:

- **Zona de Desarrollo Socio-Económico con Restricciones Moderadas:** Áreas que actualmente están dedicadas a actividades socio-económicas que, por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso tienen restricciones moderadas en cuanto a pendiente y procesos erosivos y pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías agregadas que prevengan su deterioro. Sus tipos de uso son los siguientes:

USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
• Agrícola Semi Mecanizado. • Pecuario de moderada capacidad de carga.	• Agroforestería. • Ecoturismo.	• Construcciones de infraestructura básica para los usos principales y complementarios. • Minero. • Agroindustrial.	• Todos los demás.

Se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2023 en el municipio de Santa María, Huila.

Cordialmente,

JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE
Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Carmen Ximena Leiva Montealegre	Jose Leopoldo Moreno Montealegre	Jose Leopoldo Moreno Montealegre
Cargo	Apoyo Administrativo - Planeación	Secretario de Planeación	Secretario de Planeación

República de Colombia legis

SGC579143857
14/10/2023
Victor Raúl Polanía Moreno
NOTARIO

AVALUO COMERCIAL
PREDIO RURAL
MUNICIPIO DE SANTA MARIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Solicitado Por:
JORGE CORTEZ HORTA

SANTA MARIA – HUILA

NOVIEMBRE 03 DEL 2023

República de Colombia legis

SGC778143856

CONTENIDO

1. INFORMACION BASICA O INFORMACION GENERAL.
2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.
3. TITULACION E INFORMACION JURÍDICA.
4. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR.
5. DESCRIPCION DEL INMUEBLE.
6. HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.
7. CONSIDERACIONES GENERALES.
8. METODOLOGIA VALUATORIA EMPLEADA.
9. VALOR DEL INMUEBLE.
10. ANEXOS

a. ANEXO 01 Registro Fotográfico
b. ANEXO 02 Certificado de Libertad y Tradición
c. ANEXO 03 Escritura Pública
d. ANEXO 04 Paz y Salvo Municipal
e. ANEXO 05 Concepto CAM

SGC779143856
14/10/2023 Victor Raul Polania Pietro CZS8Z8CJ8ERWH905
NOTARIO

INFORME DE AVALUO

El propósito del presente informe es realizar el avalúo comercial del predio rural localizado en la Vereda El Placer del municipio de Santa María en el Departamento del Huila.

1. INFORMACION BASICA O INFORMACION GENERAL

1.1. SOLICITANTE: La solicitud la realiza Jorge Cortez Horta C.C Nro. 83115445.

1.2 TIPO DE INMUEBLE: Inmueble rural se encuentra destinado como lote de terreno agropecuario y para este avaluo se destina a predio de reserva forestal.

1.3 TIPO DE AVALÚO: Rural.

1.4 DEPARTAMENTO: Huila.

1.5 MUNICIPIO: Santa María.

1.6 PAIS: Colombia.

1.7 DIRECCION DEL PREDIO: Predio ubicado en la Vereda "El Placer" del municipio de Santa María en el Departamento del Huila.

1.8 DESTINACION ACTUAL: En la fecha de la visita se comprobó que el predio se encuentra con destinación como un lote de terreno con actividades productivas y extractivas compatibles con los objetivos de conservación del área protegida.

1.9 DESTINATARIO DE LA VALUACION: El presente informe se realiza a solicitud del interesado para determinar el valor comercial aproximado del predio para su posible comercialización y destinación reserva forestal para la conservación de fuentes hídricas abastecedoras.

1.10 RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:

Nota 1: El perito actuante, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

Nota 2: El perito actuante, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con la autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

República de Colombia legis

SGC979143855

1.11 FECHA DE LA VISITA: Octubre 05 del 2023

1.12 FECHA DEL INFORME: Noviembre 03 del 2023

1.13 BASES DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR:

1.13.1 BASES DE LA VALUACIÓN

El presente avalúo fue realizado en base a la definición del Valor de Mercado, y ha sido elegida porque el sector, cuenta con inmuebles comparables (en proceso de venta o que han sido vendidos recientemente), para la determinación del valor del inmueble objeto de valuación.

1.13.2 DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR

Valor de Mercado se define como el precio más probable que una propiedad debiera presentar en un mercado abierto y competitivo bajo condiciones requeridas para su venta justa, actuando comprador y vendedor en forma prudente e informada, asumiendo que dicho proceso no se encuentra afectado por algún estímulo indebido. Implícita en esta definición se asume la consumación de la venta en una fecha específica, así como la transferencia titulada de la propiedad del vendedor y comprador bajo las siguientes condiciones:

El Comprador y Vendedor se encuentran igualmente y normalmente motivados.
Ambas partes actúan bien informadas o asesoradas, en beneficio de lo que consideran sus mejores intereses.
Se asume un tiempo razonable de exposición en un mercado abierto.
El pago se realiza mediante recursos del estado de acuerdo a los procesos de compra de predios estipulados por la gobernación del Huila.
El precio representa la condición normal de la propiedad en venta, sin ser afectado por financiamientos creativos especiales o por descuentos o concesiones otorgados por cualquier parte relacionada con la venta.

1.14 PERIODO DE MERCADEO

Tiempo de venta del inmueble unos 03 meses Aprox.

Victor Raul Polania Peñuela NOTARIO
2UL-PB73D511QIVN
14/10/2023
SGC979143855

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Certificado de Libertad y Tradición No. 200-71708.
- ESCRITURA 0144 DEL 2016-03-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PALERMO
- Paz y salvo Nro. xxxx de fecha xx de xxx del 2023 expedido por Secretario de Hacienda y Tesorero del Municipio de SANTA MARIA Huila.
- Uso de suelo, de fecha noviembre 04 del 2023, expedido por José Leopoldo Moreno Montealegre, Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del municipio de SANTA MARIA Huila.
- LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PREDIO EL TESORO VEREDA EL PLACER
- Informe de visita y concepto técnico CAM_19101_Compra de Predios de la Corporación del Alto Magdalena CAM.

3. TITULACION E INFORMACION JURÍDICA

3.1 TIPO DE PROPIEDAD: Titular de derecho real de dominio,

ANOTACION Nro 2 Fecha: 14-09-1990 Radicación: 1990-8137
Doc: ESCRITURA 2813 DEL 1990-09-04 00:00:00 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BORBON TOQUICA REY ALFONSO CC 4923305 X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-03-2016 Radicación: 2016-200-6-4696 Doc: ESCRITURA 0144 DEL 2016-03-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PALERMO VALOR ACTO: $6.200.000 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BORBON TOQUICA REY ALFONSO CC 4923305 A: CORTES HORTA JORGE CC 83115445

3.2 DIRECCIÓN: LOTE EL TESORO del Municipio de Santa María en el Departamento del Huila.

3.3 PROPIETARIO: Jorge Cortez Horta C.C Nro. 83115445

3.4 TITULO DE ADQUISICIÓN: ESCRITURA 0144 DEL 2016-03-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PALERMO.

3.5 MATRICULA INMOBILIARIA: 200-71708

3.6 CEDULA CATASTRAL: 41676000000000031003500000000

Nota: La anterior información no constituye estudio jurídico de títulos.

República de Colombia legis

SGC279143854

4. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR

4.1. GENERALIDADES

Santa María es un municipio colombiano ubicado en el noroccidente del departamento de Huila. Yace sobre las estribaciones de la cordillera central. Comprende la cuenca alta del río Baché y un sector de la cuenca alta del río Saldaña; drenando sus aguas al río Magdalena. Hace parte de la región subnorte del departamento. Su extensión territorial es de 378 km², su altura es de 1320 msnm y su temperatura promedio es de 20 °C.

Cuenta con una población de 11.744 habitantes de acuerdo con proyección del DANE para año 2019. Su economía se basa en el sector agrícola, destacándose la producción del café, frijol y frutales (especialmente el aguacate). Además, la extracción y comercialización minera de calizas, gravas, arenas y la manufactura de ladrillos y derivados son renglones importantes para el sector productivo del municipio. Para llegar a él, basta con hacer un recorrido de 54 kilómetros desde Neiva capital opita, lo cual permite a propios y extraños visitar a esta agradable localidad, enclavada en las estribaciones o ramales de la cordillera central.

Este Municipio cuenta con climas, cálido, frio, templado y Paramo, y una altitud de 800 1.320 ms.n.m y un área de 378 Kilómetros

De acuerdo a los factores que condicionan el clima en la superficie terrestre, Santa María presenta un clima particular de acuerdo a la latitud, altitud, vientos y los microclimas. Por lo tanto, su temperatura promedio es de 20.9° CI alcanzando temperaturas máximas de 22,4°C, y mínimas de 18.9 °C.

El municipio de Santa María cuenta con áreas protegidas:

EL PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA, con un área de 4.879,2Has dentro del municipio. Es considerada estratégica ya que abastece las dos cuencas más importantes del país (Cuenca alta del Río Magdalena y Cuenca alta del Río Cauca) catalogándola como una estrella hídrica del macizo colombiano, que aporta bienes y servicios ambientales representados en ecosistemas de Páramo, subparamo, bosque Andino y alto andino, favoreciendo así la viabilidad de especies de flora y fauna.

CERRO BANDERAS – OJO BLANCO, con un área de 1.007,92 Has. el área protegida es de interés en la producción y regulación hídrica de la región noroccidente del departamento del Huila, por ser un hábitat de especies endémicas, de especies bajo la categoría de amenaza en peligro de extinción, y el papel de conectividad que favorece el flujo de especies entre el Parque Nacional Natural Nevado del Huila y las partes bajas de las cuencas hidrográficas del río Páez, Yaguará y Baché, importantes afluentes de la cuenca del Magdalena EL PARQUE MUNICIPAL con un área de 4400 Has.

SGC279143854
14/10/2019 BY4H01G4SDIBJTJ
Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

4.2 DELIMITACIÓN DEL MUNICIPIO:

POR EL NORTE: Municipio de Planadas, Departamento del Tolima.
POR EL SUR OCCIDENTE: Municipio de Teruel, Departamento del Huila,
POR EL ORIENTE: Municipio de Palermo.

4.3 ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

El municipio de Santa María es conocido por su sector agrícola, destacándose la producción del café, frijol y frutales (especialmente el aguacate). Además, la extracción y comercialización minera de calizas, gravas, arenas y la manufactura de ladrillos y derivados son renglones importantes para el sector productivo del municipio.

4.4 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:

El predio se encuentra clasificado dentro del estrato socioeconómico 2

4.5 VIAS DE ACCESO:

Por vía en camino de herradura en regular estado.

4.6 ESTADO DE CONSERVACION:

La vía se encuentra en regular estado de conservación.

4.7 INFRAESTRUCTURA:

La vía de acceso al predio carrera en recebo afirmado, camino de herradura en regular estado.

4.8 SERVICIOS PUBLICOS:

Cuenta con servicio de energía batería sanitaria.

4.9 TOPOGRAFIA

El sector presenta una topografía escarpada con pendiente del 12 al 75 % Aprox.

4.10 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO:

El servicio de trasporte público en al sector se prestado los días de mercado por mixtos y camionetas que comunican el sector con diferentes puntos del municipio.

4.11 VALORIZACION:

La valorización del predio es estable, cuenta con topografía escarpada en un 100% del predio y pendientes entre el 12% al 75%.

República de Colombia legis

SGC479143853

4.1.2 NORMATIVIDAD

Acuerdo 031 de 2.007 Por el cual se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de SANTA MARIA (Huila) y se dictan otras disposiciones.

Definición del sistema ambiental. La estructura ambiental del municipio se fundamenta en las áreas públicas o privadas, donde sin perjuicio de que exista una intervención humana debe ser preservada en razón de su valor ambiental. Hacen parte de este sistema las rondas de las corrientes hídricas, los nacimientos de las fuentes hídricas, los lagos, lagunas y humedales, los ecosistemas de importancia municipal y regional y las zonas de alto riesgo no mitigables

Identificación y delimitación de los componentes del sistema ambiental. El sistema de protección ambiental está conformado por las áreas marcadas en el sector rural y en el sector urbano parte de estas áreas:
ÁREA RURAL: los sitios de protección ambiental son los cordones de ríos y quebradas (30 mts a cada lado) y 100 mts al contorno de humedales y nacederos, al igual que el área comprendida de 2.200 mms hacia arriba.

PARÁGRAFO: estas áreas mencionadas igualmente hacen parte del componente del espacio público, tanto en lo urbano como en lo rural

se debe acoger al Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en el artículo 2.2.3.2.3.A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia". Artículo 22. Áreas de riesgos y amenazas. Las áreas que sus características presentan de amenazas de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán, se excluirán de asignarles usos urbanos o residenciales, o de cualquier otro que tenga alto riesgo.

Se propone con el fin de incrementar las áreas verdes y arborización en el municipio, en cada uno de los sectores y zonas se establece un porcentaje de área con ese fin, parte del cual debe aparecer en los linderos cuando técnicamente sea viable. Dentro de los proyectos de desarrollo de los predios, deberá existir un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

SGC479143853
SA2M2B3NLHVIT056
14/10/2023
Victor Raúl Polanía Neiva
NOTARIO

SINAP y Ecosistemas Identificados	Sin Superposición	Con Superposición	Acuerdo de Adopción	Nombre del Área Protegida
Sistema de Parque Nacional Natural (SINAP)		EL TESORO	Acuerdo No 149 del 6/6/1977	Parque Nacional Natural Nevado del Huila

4.13 GEORREFERENCICION:

2° 54' 12.5634"
N 75° 40'
35.0446" W

X: 822215

Y: 812947

Información Suministrada	Información Predio el tesoro	
X: 822215 Y: 812947	Municipio	Santa María, Huila
	Cód. Predial Nacional	41676000000000310035000000000
	Cód. Predial	416760000000310035000
	Destino Económico	Agropecuario
	Dirección	El Tesoro
	Área De Terreno	252250 m²

4.14 CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS Y CLIMÁTICAS GENERALES

ALTURA: 2500 - 2700 ms.n.m.
TEMPERA TURA: 200-320C

PRECIPITACIÓN: 1.420 mm.
PISO TÉRMICO: Clima templado
Clima frio
Zona de paramo

República de Colombia legis

SGC679143852

4.15 CONCEPTO USO DE SUELO

"EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA -HUILA

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a la Ley 388 de 1997 "Plano de ordenamiento territorial", establecido en el "Plano No. R-05: "ZONIFICACIÓN PARA USO DEL SUELO" del esquema de ordenamiento territorial vigente y reciente el Acuerdo Municipal No. 031 del 30 de noviembre de 2017, el predio denominado **EL TESORO** localizado con cédula catastral **Nº 41-676-00-00-0031-0015-000**, ubicado en la vereda **EL PLACER** jurisdicción del Municipio de Santa María, Departamento del Huila, el uso del suelo es:

- **Zona de Desarrollo Socio-Económico con Restricciones Moderadas:** Áreas que actualmente están dedicadas a actividades socio-económicas que, por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso tienen restricciones moderadas en cuanto a posibilidad y propuestas relativas a [illegible] pueden seguir siendo explotadas aplicando prácticas adecuadas de prevención del deterioro. Sus tipos de uso son los siguientes:

USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Se expide a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2023 en el municipio de Santa María, Huila.

Cordialmente,

JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE

Victor Raul Polania Fierro
NOTARIO

14/10/2023 6MKTNANPCB25TTCN SGC679143852

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

5.1 UBICACIÓN:

El Inmueble objeto del presente avaluó se encuentra localizado en el sector rural. Predio ubicado en la Vereda El Tesoro del municipio de SANTA MARIA en el Departamento del Huila.

5.2 AREAS:

Terreno, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 25 Ha. 2250 m2, e individualizado por los linderos que constan en la resolución No.1.164 del 25 de julio de 1998 del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA REGIONAL DE NEIVA.

-SE ANEXA:

- Certificado de Libetad y Tradición 200-71708.
- ESCRITURA 0144 DEL 2016-03-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE PALERMO.
- Paz y salvo, expedido por Secretario de Hacienda y Tesorero del Municipio de SANTA MARIA Huila.
- Uso de suelo, de fecha 04 de noviembre del 2023 expedido por José Leopoldo Moreno Montealegre, secretario de planeación, Infraestructura y Obras Publicas del municipio de SANTA MARIA Huila.
- Plano Planimétrico.
- Informe de visita y concepto técnico CAM No. 2023-E-19101, Rad Gobernación 2023CS082202-1, de la Corporación del Alto Magdalena CAM.

República de Colombia legis

SGC079143850

5.3 LINDEROS GENERALES

ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL Y DE FUENTES HIDRICAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PREDIO EL TESORO
VEREDA EL PUACER

SGC079143850

14/10/2023 PV6904DG3PROTQO0

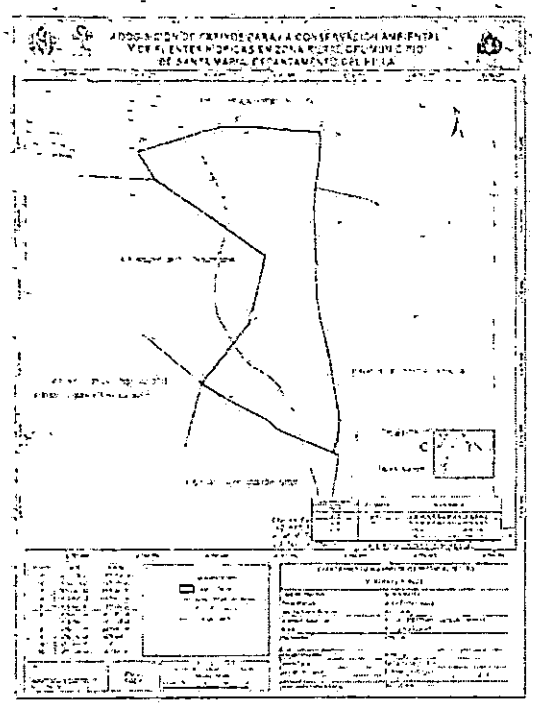
Víctor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

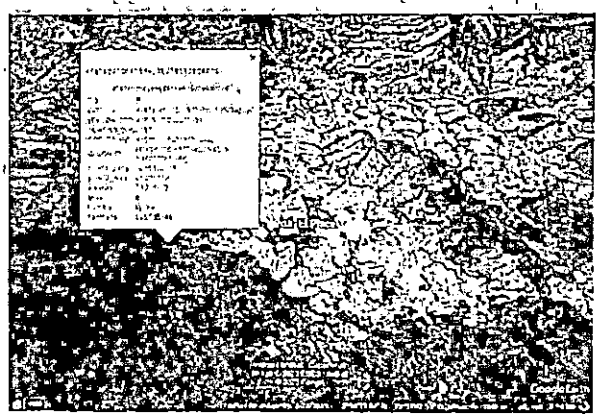
5.4 FORMA GEOMETRÍCA:

El predio tiene forma irregular.

5.5 TOPOGRAFIA

Escarpada.





5.10 AFECTACIONES:

Según documentación suministrada, Certificado de Tradición del predio Matricula Nro. 200-71708 del 29 de Agosto de 2019, generado con el PIN Nro. 220829723364218986, no se evidencia afectaciones.

5.11 ORDEN PÚBLICO:

En el Municipio de SANTA MARIA se evidencia la no presencia de grupos al margen de la ley que hacen presencia en el sector deacuerdo a lo expresado por sus habitantes.

5.12 SERVICIOS PUBLICOS:

El predio no cuenta con servicios públicos.

5.13 CULTIVOS DEL PREDIO.

Cultivados en pastos kikuyo, 2 hectáreas en pasto de poa, huerta de pan coger..

República de Colombia legis

SGC279143849

6. HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.

6.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

El predio no presenta ningún riesgo por estabilidad del suelo que se observe a simple vista.

6.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

El predio se ubica en la vereda El Placer se encuentran en dentro zona amortiguadora de parque nacional del Parque Natural Nacional Nevado del Huila.

SGC279143849
QU21MMDR1LPZS8XA
14/10/2023
Victor Raúl Polania Fierro
NOTARIO

6.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

Según documentación suministrada, Certificado de Tradición del predio Matrícula Nro. 200-71708 del 29 de Agosto del 2022, no se evidencia afectaciones.

6.4 SEGURIDAD:

No posee afectación de tipo social, ni de tipo delictiva que se observen a simple vista.

6.5 PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS:

El inmueble no presenta problemas de tipo social como grupos al margen de la ley que se observen a simple vista.

6.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Son estables, predio localizado en el sector rural del municipio de SANTA MARIA Huila.

República de Colombia legis

SGC479143848

7. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALUO

Adicionalmente a las características expuestas, las cuales inciden en la fijación del justo precio del inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos especiales.

- Las características generales del sector, sus vías de acceso, servicios generales de infraestructura rural; su grado de desarrollo, categoría y homogeneidad.
- La ubicación especifica del inmueble y su estado de conservación del inmueble.
- El resultado corresponde al valor comercial del inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial, que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, por una propiedad en un mercado competitivo y abierto con alternativas de negociación y sin existencia de estímulos indebidos.
- El avalúo practicado no tiene aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, tradición, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.
- No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico, tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.
- Para efectos de la estimación del valor del bien avaluado, adicionalmente se ha tenido en cuenta las negociaciones recientes, realizadas en la zona de ubicación del predio y dentro del Municipio de SANTA MARIA Huila.
- El presente informe no representa un estudio de títulos, cualquier inconsistencia descrita se debe a la documentación presentada por el solicitante para la elaboración del avalúo.
- En el análisis para la determinación del precio no se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento y de otra índole, porque se asume que el propietario ó quien hace sus veces posee el goce y el uso de todas las calidades que le atribuye su titularidad.
- En el presente informe se registran las instrucciones del encargo, de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor.
- El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo.
- El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
- El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad

14/10/2023 Victor Raul Polania Figueroa NOTARIO
SGC479143848

ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

- Se prohibe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.
- El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.
- El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.
- El Valuador ha tenido en cuenta para la realización del informe de avalúo la Nota Guía de Valuación Internacional número 1 (Valuación de Bienes Inmuebles) de la IVS, los alcances y definiciones de la misma, su relación con las Normas de Contabilidad, así como los enfoques y procedimientos de valuación aplicables al bien en estudio, tanto para determinar su Valor de Mercado como su Valor Razonable.
- Las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el Avaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
- El Avaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico.
- El Avaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
- En ningún caso podrá entenderse que el Avaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario u otro objetivo y/o utilización.
- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.
- La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines

República de Colombia legis

SGC679143847

relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física.

- El área de terreno liquidada en el informe corresponde a la estipulada en la documentación jurídica aportada, certificado de tradición del predio Nro. 200-71708.
- De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 y 422 del 2000, expedido s por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contando desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presente variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable, cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.
- El presente informe se realiza a solitud del interesado para determinar el valor comercial Aprox. del bien que se está avaluando para fines comerciales.

8. METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA

Los métodos valuatorios utilizados son conforme a lo establecido por la Resolución Nro. 620 de fecha 23 de Septiembre de 2.008, expedida por el IGAC "Por la cual se establecen los procedimientos para tos avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997", y bajo el Decreto 1420 de 1998 y demás normas complementarias.

MÉTODO COMPARACION DE MERCADO

Esta técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En la aplicación de este método, se procedió a realizar una investigación sobre oferta de inmuebles en venta con características similares o en alguna medida comparables con las del inmueble objeto del presente informe.

MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN

Consiste en establecer el valor de la edificación a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, un bien semejante al que es objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

SGC679143847
B147TEV47E9GJSE1
14/04/2023
Víctor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

La depreciación es la porción de vida útil que en términos económicos se debe descontar al bien por el tiempo de uso; teniendo en cuenta aspectos como estado de conservación y mantenimiento, obsolescencia funcional y obsolescencia económica.

MÉTODO DE RENTAS O INGRESOS

Se establece el valor comercial, a partir de las rentas o ingresos que puede obtener el inmueble.

MÉTODO (TÉCNICA) RESIDUAL

Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar, al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado.

Aplicando el principio de mayor y mejor uso y dentro de las posibilidades legales y físicas, lo más rentable es desarrollar un proyecto de venta de lotes con servicios y vías pavimentadas.

Calificación predial, determinando el Valor Potencial (VP) de la tierra, por su capacidad productiva.

Para el presente informe se utilizan el método de comparación de mercado para determinar el valor

SGC879143848

República de Colombia legis

9- VALOR TOTAL DEL INMUEBLE

NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA	AREA M2	PRECIO COMERCIAL	PRECIO PROMEDIO HECTAREA
El Tesoro	El placer	252.250	$ 314.672.179,00	$ 12.474.615,6

TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($314.672.179,00). Aprox.

Nota 1: Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N ° 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria N ° 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizo el Método comparación de mercado. De acuerdo con las leyes colombianas.

Nota 2: Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, ni detalles del trabajo, sin consentimiento escrito del perito actuante.

Nota 3: El valor acordado por las partes para el presente avalúo, es únicamente y exclusivamente como honorarios por el informe de avalúo, de ser necesario o requerirse por parte del contratante o una autoridad judicial el sustento del mismo, esto generaría un incremento del valor de los honorarios a favor del suscrito Avaluador, consistente en dos salarios mínimos mensuales vigentes o lo pactado con el perito dependiendo de la complejidad, por cada sustentación audiencia o requerimiento.

Neiva, noviembre 03 de 2.023.

Cordialmente,

HELBER SANCHEZ CORTES
C.C. 12.123.431 de Neiva-Huila
Perito Avaluador ERA ANAV
AVAL 12123431

SGC879143846
14/10/2023 Hector Raul Polania Fierro NOTARIO
KHX7NGLJZ2X4S0D

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA
NIT 891.180.076-3

Llegó la hora de las Oportunidades!
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

PAZ Y SALVO No: 2022001031

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que el predio con registro Catastral No. **00-00-0031-0035-000** a nombre de **JORGE CORTES HORTA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 83115445 denominado EL TESORO ubicado en la vereda**; con una cabida superficiaria de **13** Hectáreas y **6000** m2, Área Construida de **0** m² y un avaluó de **$7,419,000. (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS MC.)** Para la vigencia **2023**.

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR hasta el 31 de Diciembre de **2023**

Se expide en Santa María a los 20 días del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTI TRES (2023)

NOTA: Valido para TRAMITE DE ESCRITURA.

NAFTALY RAMIREZ ALDANA
Secretaria de Hacienda

ELABORO:NANCY

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SGC079143845

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231014361184000657 **Nro Matrícula: 200-71708**

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-107082

Impreso el 14 de Octubre de 2023 a las 10:09:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: SANTA MARIA VEREDA: EL CARMEN

FECHA APERTURA: 03-03-1989 RADICACIÓN: 89-2169 CON: RESOLUCION DE: 25-07-1988

CODIGO CATASTRAL: **00020000107000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO BALDIO, CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN 25 HAS. 2.250 M2., E INDIVIDUALIZADO POR LOS LINDEROS QUE CONSTAN EN LA RESOLUCION No.1.164 DEL 25 DE JULIO DE 1988 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA REGIONAL DEL NEIVA.------

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA EL TESORO

DESTINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1989 Radicación: 89-2169

Doc: RESOLUCION 1164 DEL 25-07-1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: BORBON TOQUICA REY ALFONSO CC# 4923305 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1990 Radicación: 1990-8137

Doc: ESCRITURA 2813 DEL 04-09-1990 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BORBON TOQUICA REY ALFONSO CC# 4923305 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

legis
Consulta de Copia Autentica
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública
14/10/2023 Victor Raúl Polania Fierro NOTARIO
MOYEXCONFO9879C7
SGC079143845

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231014361184000657 **Nro Matrícula: 200-71708**

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-107082

Impreso el 14 de Octubre de 2023 a las 10:09:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-200-6-12162

Doc: OFICIO 464 DEL 04-07-2012 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERMOTOS DEL HUILA S.A

A: BORBON TOQUICA REY ALFONSO **CC# 4923305** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-09-2015 Radicación: 2015-200-6-16166

Doc: OFICIO 791 DEL 28-08-2015 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERMOTOS DEL HUILA NIT: 08900705577-3

A: BORBON TOQUICA REY ALFONSO **CC# 4923305** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-2016 Radicación: 2016-200-6-4696

Doc: ESCRITURA 0144 DEL 10-03-2016 NOTARIA UNICA DE PALERMO VALOR ACTO: $6,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORBON TOQUICA REY ALFONSO CC# 4923305

A: CORTES HORTA JORGE **CC# 83115445** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-200-3-777 Fecha: 27-07-2012

INCLUYA CEDULA DE PROPIETARIO.- SI VALE

Anotacion Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2012-200-3-777 Fecha: 27-07-2012

INCLUYA CEDULA DE PROPIETARIO.- SI VALE

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2016-200-3-181 Fecha: 17-03-2016

INCLUYO VEREDA EL CARMEN.-MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.- SI VALE

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231014361184000657 **Nro Matrícula: 200-73708**

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-107082

Impreso el 14 de Octubre de 2023 a las 10:09:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-107082 **FECHA: 14-10-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA

Victor Raúl Polanía Fierro
NOTARIO

República de Colombia legis

SGC379143844

Es fiel Primera copia tomada del original de la escritura No. 842/23 en -67- hojas de papel, autorizada expedida en Palermo a las 28 DIC 2023 con destino a: Interesado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTOR RAUL PEDRAZA HERRERA
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA LEPA

SC 379143844
99SV07CCDIIDYY5U
14/10/2023